ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM
TIPO DE PROCESO:	Invitación privada conforme el artículo 31 del Acuerdo número 004 del 03 de enero de 2022, "***POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ***".
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE 48 VIVIENDAS NUEVAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ.
TIPO DE CONTRATO:	OBRA PÚBLICA
PRESUPUESTO ESTIMADO:	CINCO MIL SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($5.076.053.991) incluido A.U. y todos los gastos e impuestos que se le sean aplicables establecidos por el ordenamiento jurídico.
ORIGEN DEL RECURSO:	La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 de julio de 2026, emitido por el sistema de presupuesto y giro de regalías.
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR Y FECHA:	Buriticá, Antioquia, julio de 2026

De conformidad con los artículos 19 y 20 del Acuerdo número 004 del día 03 de enero de 2022, "***POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ***", en cumplimiento del principio de planeación, los estudios preliminares de cada proceso de selección deben determinar con claridad la necesidad, conveniencia y oportunidad en la adquisición de la obra, bien o servicio a contratar.

Previo al inicio del proceso de selección, se debe contar con los estudios y análisis preliminares, completos y suficientes que permitan determinar la viabilidad técnica, económica y jurídica del objeto a contratar, así como los posibles impactos que pueda llegar a tener el proyecto, con el fin de establecer los factores que puedan afectar el proceso. De esta forma se busca garantizar la escogencia de la mejor postura, la celebración del contrato con el proponente escogido, la debida ejecución y cierre del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Buriticá, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de vivienda de interés social, ha identificado la necesidad de implementar acciones orientadas a disminuir el déficit cuantitativo de vivienda rural que afecta a un importante número de familias campesinas asentadas en las diferentes veredas del municipio.

Actualmente, gran parte de la población rural presenta dificultades para acceder a una solución habitacional digna debido a condiciones socioeconómicas desfavorables, ingresos inestables, limitaciones en el acceso a mecanismos de financiación y escasa oferta de programas de vivienda rural nueva. Esta situación ha generado que numerosos hogares habiten en viviendas compartidas, construcciones informales o edificaciones que no cumplen con las condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad estructural y salubridad requeridas para garantizar una adecuada calidad de vida.

La problemática se ve agravada por factores propios del territorio, entre los que se destacan la dispersión geográfica de las comunidades rurales, las condiciones topográficas del municipio, el deterioro de la red vial terciaria y los altos costos asociados al transporte de materiales de construcción hacia las zonas de intervención. Estas circunstancias han dificultado históricamente el desarrollo de programas de vivienda rural y han incrementado las condiciones de vulnerabilidad de la población campesina.

Como consecuencia de esta situación, se evidencian fenómenos de hacinamiento, deterioro progresivo de las condiciones de vivienda, limitaciones en el acceso a servicios básicos domiciliarios, incremento de riesgos para la salud de los habitantes, afectaciones a la convivencia familiar y permanencia de índices de pobreza multidimensional en las comunidades rurales. De igual forma, estas condiciones afectan el arraigo de la población al territorio y limitan las oportunidades para el desarrollo rural sostenible.

En atención a esta necesidad, la Administración Municipal formuló el proyecto denominado *"Construcción de Vivienda Nueva como Estrategia de Desarrollo Territorial en el Municipio de Buriticá, Antioquia"*, cuyo propósito es contribuir a la disminución del déficit cuantitativo de vivienda rural mediante la construcción de cuarenta y ocho (48) viviendas nuevas en sitio propio, localizadas en las veredas: Sincierco, Las Cuatro, Alto del Obispo, La Cordillera, Llano de Chiquito, Tabacal, Guarco, Angelina, Palenque, Sopetrancito, Guadual, Las Brisas, La Fragua, Palenque-Puerto Gallo, Cuto, Las Travesías, Guaimaro, Carauquia y El Naranjo.

La solución planteada contempla la construcción de viviendas unifamiliares de cuarenta y ocho metros cuadrados (48 m²), diseñadas bajo criterios de eficiencia constructiva, sostenibilidad, funcionalidad y adaptación a las condiciones culturales y ambientales propias de la ruralidad del municipio. Cada unidad habitacional contará con espacios adecuados para sala-comedor, cocina, tres habitaciones y baño, garantizando condiciones dignas de habitabilidad para las familias beneficiarias.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación de obra pública que permita ejecutar las actividades constructivas requeridas para la materialización del proyecto, incluyendo las obras preliminares, movimientos de tierra, cimentación, estructura, mampostería, cubierta, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, carpintería metálica y demás actividades complementarias necesarias para la entrega de las viviendas en condiciones óptimas de funcionamiento y habitabilidad.

La ejecución de este proyecto permitirá beneficiar aproximadamente a 240 habitantes de la zona rural del municipio, contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida, al fortalecimiento del tejido social campesino, a la reducción de brechas entre el sector urbano y rural y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal *"Más Desarrollo para Buriticá 2024-2027"*, particularmente en lo relacionado con el acceso a soluciones de vivienda para la población rural.

En consecuencia, la contratación de la obra resulta necesaria, conveniente y oportuna para satisfacer una necesidad pública debidamente identificada, generando impactos positivos en materia social, económica y territorial, en concordancia con los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE A CONTRATAR:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

CONSTRUCCIÓN DE 48 VIVIENDAS NUEVAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

El contratista se obliga para con LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM, a la prestación o suministro de los bienes y/o servicios de acuerdo a las especificaciones exigidas en los documentos ANEXOS del proceso.

2.2.1. ALCANCE

El proyecto tiene como alcance la ejecución de las obras necesarias para la construcción de cuarenta y ocho (48) viviendas nuevas de interés social rural en sitio propio, ubicadas en las diferentes veredas del municipio de Buriticá, Antioquia, beneficiando aproximadamente a 240 personas pertenecientes a hogares rurales previamente focalizados y seleccionados por la Administración Municipal.

Las viviendas serán construidas bajo un modelo arquitectónico estandarizado de cuarenta y ocho metros cuadrados (48 m²), compuesto por sala-comedor, cocina, tres (3) habitaciones y un (1) baño, garantizando condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad, salubridad y funcionalidad para las familias beneficiarias.

El alcance comprende la ejecución integral de las actividades constructivas requeridas para la entrega de las viviendas totalmente terminadas y en condiciones de uso, incluyendo entre otras:

- Localización, trazado y replanteo.
- Rocería, limpieza y adecuación del terreno.
- Excavaciones y movimientos de tierra.
- Llenos, compactaciones y nivelaciones.
- Construcción de cimentaciones y elementos estructurales.
- Construcción de mampostería y cerramientos.
- Instalación de cubiertas.
- Construcción de pisos y acabados contemplados en el proyecto.
- Instalaciones hidrosanitarias internas.
- Suministro e instalación de aparatos sanitarios.
- Construcción e instalación de sistemas individuales de saneamiento básico mediante tanque séptico y sistema de infiltración.
- Instalaciones eléctricas internas.
- Suministro e instalación de puertas y ventanas.
- Construcción de lavadero y mesón de cocina.
- Transporte de materiales hasta los sitios de intervención.
- Implementación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental y señalización requeridas para la ejecución de la obra.
- Entrega final de las viviendas completamente terminadas y aptas para su ocupación.

La intervención se desarrollará en las veredas Sincierco, Las Cuatro, Alto del Obispo, La Cordillera, Llano de Chiquito, Tabacal, Guarco, Angelina, Palenque, Sopetrancito, Guadual, Las Brisas, La Fragua, Palenque-Puerto Gallo, Cuto, Las Travesías, Guaimaro, Carauquia y El Naranjo, conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que hacen parte integral del proyecto.

Como producto final, el contratista deberá entregar cuarenta y ocho (48) viviendas rurales nuevas completamente construidas, funcionales y aptas para su habitabilidad, contribuyendo a la disminución del déficit cuantitativo de vivienda rural en el municipio de Buriticá, Antioquia.

2.2.2. PRODUCTOS

a. Informe de avance de obra periódico según lo definido con la interventoría del contrato y de acuerdo a las obligaciones del contrato.
b. Informe técnico final que contenga todo lo relacionado con el desarrollo del contrato y sus respectivos anexos, como los son planos, especificaciones y memorias de cálculo, y los demás soportes a que haya lugar.
c. Actas de comité
d. Solicitudes escritas a la supervisión.
e. Registro fotográfico.
f. Acta de recibo final.
g. Entrega de los archivos y documentos propios de las actividades.

2.2.3. DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO Y ENTREGA DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

El oferente debe tener en cuenta, que si le es aceptada la propuesta deberá presentar a EDEREM al inicio de la ejecución, el cronograma de actividades necesarias para la ejecución del contrato, de forma que se establezcan las actividades mínimas necesarias, las actividades paralelas, la ruta o rutas críticas y demás actividades necesarias, que permitan medir el avance de la obra.

2.2.4. INFORMACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA OBRA:

El oferente debe tener en cuenta previamente, que si le es aceptada la propuesta deberá entregar la siguiente información a la EDEREM antes del inicio de la actividad, con el fin de que sea revisada y ajustada de ser necesario, y evitar así retrasos en el plan de trabajo:

a. Cronograma de actividades de la obra.
b. Ubicar en la obra, letrero que indique tipo de contrato, objeto del contrato, tiempo de ejecución de la obra, fecha de inicio, valor de la obra, contratista, contratante y logos actuales de la Alcaldía de BURITICÁ, Antioquia y de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá – EDEREM BURITICÁ, estos últimos suministrados por el contratante. (Cuando aplique)
c. Hacer la señalización y cerramientos indicados en los lugares que serán intervenidos mientras duren las ejecuciones en esta y accesos restringidos donde sea necesarios.
d. Relación del personal administrativo y operativo que estarán involucradas en el desarrollo del contrato, las cuales tendrán que aportar constancias de afiliación y pago vigente al Sistema de Seguridad Social con nombre, cédula, esta información será verificada mensualmente por la interventoría del contrato.
e. Certificados de trabajos en alturas de quien aplique los cuales deben ser presentados antes de inicio de labores en alturas (si así se requiere).
f. Plan de trabajo con información de campamentos, oficinas, necesidades de servicios, disposición de residuos, cerramientos, salud ocupacional.
g. Plan de manejo ambiental y de tránsito propio del contratista para el desarrollo de la obra, incluye disposición de residuos que resulten de la obra.
h. El contratista debe ubicar la señalización de seguridad y cerramiento del perímetro a intervenir, requeridos para el tipo de contrato que se desarrollará.
i. El contratista debe contar con una evaluación de riesgos de la obra y su respectivo plan de manejo.
j. El contratista debe contar con la señalización adecuada para el inicio y ejecución de toda la obra.

NOTA: LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM podrá solicitar otros o más bienes y/o servicios no previstos en la presente invitación y sus precios deberán ajustarse a los precios del mercado.

2.3. PERMISOS O AUTORIZACIONES

En caso de requerirse alguna autorización previa para la intervención del espacio, de conformidad con las normas o del esquema de Ordenamiento Territorial, deberá ser tramitadas ante la dependencia competente del Municipio. La Empresa EDEREM sólo brindará acompañamiento técnico y jurídico en dichos trámites en caso de requerirse.

2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, las especificaciones que son coherentes al alcance del objeto son internacionales, por tal razón, el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en código UNSPSC según el siguiente detalle:

72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72111000	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La definición de la necesidad de la contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, así:

Fecha de inclusión:	**Junio de 2026**
Códigos UNSPSC:	Los descritos en el numeral anterior
Modalidad de contratación:	Invitación Privada

2.6. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El lugar de ejecución será en las veredas Sincierco, Las Cuatro, Alto del Obispo, La Cordillera, Llano de Chiquito, Tabacal, Guarco, Angelina, Palenque, Sopetrancito, Guadual, Las Brisas, La Fragua, Palenque-Puerto Gallo, Cuto, Las Travesías, Guaimaro, Carauquia y El Naranjo del municipio de Buriticá, Antioquia.

3. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SUSTENTA EL VALOR ECONÓMICO DEL CONTRATO:

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se presenta en documento ANEXO.

3.2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **CINCO MIL SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($5.076.053.991)** incluido A.U. y todos los gastos e impuestos que se le sean aplicables establecidos por el ordenamiento jurídico. Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la contratación se estructuró proyecto en el marco del sistema general de regalías, el cual fue aprobado por los entes administradores de este sistema en los niveles competentes para el Municipio de Buriticá.

El valor estimado del contrato corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte seleccionado del presente proceso de contratación, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por la EDEREM el cual asciende a la suma de **CINCO MIL SETENTA Y**

SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($5.076.053.991) incluido A.U. y todos los gastos e impuestos que se le sean aplicables establecidos por el ordenamiento jurídico.

3.3. FORMA DE PAGO

La EDEREM efectuará al Contratista pagos de la siguiente manera: i) Un treinta por ciento (30%) por concepto de pago anticipado con la entrega del plan de inversión y manejo del mismo, plan de trabajo, aprobación de garantías y acta de inicio, y ii) y el sesenta por ciento (60%) restante por avance de obra, informes revisados y aprobados por la supervisión y/o interventoría, las cuales además deben de ser verificables físicamente y deberán soportarse en los productos, de conformidad con los ítems pactados. El ultimo pago se efectuará contra el cierre del contrato de obra soportado con el respectivo informe final, debidamente aprobado por el supervisor y/o interventor.

EDEREM, practicará al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución de las obras, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

La realización de cada pago del contrato estatal, se realizará dentro de quince (15) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda. La certificación de que se encuentra a paz y salvo, en dichas obligaciones, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal según aplique y deberá adjuntar las planillas de pago de aportes del sistema de seguridad social.

Adicionalmente, estos pagos que efectué La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá (EDEREM), quedan condicionados al ingreso efectivo de los recursos a la Tesorería de la Entidad. Para efecto de los pagos corrientes (pagos parciales y finales) por la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá (EDEREM), el Contratista deberá informar a la entidad, la cuenta bancaria donde deberán ser depositados los pagos a que tiene derecho. La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá (EDEREM), realizará los pagos posteriores a la radicación de las cuentas o de la fecha en que el Contratista subsane las glosas que se le formulen.

El Contratista autoriza expresamente a EDEREM para: a) Retener los pagos que tenga a su favor en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ellos), y/o en el pago de los trabajadores vinculados mediante contratos de trabajo, civiles o comerciales que estuvieron a cargo para la ejecución del contrato; b) Pagar todos los conceptos laborales a los que hace referencia el literal anterior como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda en nombre del Contratista, con cargo a la sumas a él adeudadas, sin que ello implique que EDEREM, se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones a su cargo; c) Descontar de sus pagos las sumas de dinero que por error le sean pagadas, los impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

3.3.1. Impuestos:

Tasa Pro Cultura: 2%
Tasa Pro Anciano: 4%
Tasa Pro Hospital: 1%
Tasa Pro deporte: 2.5%
Contribución Especial Fondo de Seguridad: 5%
ICA: 1%

Nota: La tabla anterior es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún impuesto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que todo caso se impone al principio de legalidad del impuesto, el cual debe de ser consultado por el Contratista ante de suscribir el contrato. Es pues que de conformidad con el estatuto tributario se harán las deducciones necesarias, según corresponda a la naturaleza de cada contrato y condición tributaria del Contratista.

3.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 426 del 06 de julio de 2026, emitido por el sistema de presupuesto y giro de regalías.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS QUE LO SOPORTAN

El Acuerdo número 004 del día 03 de enero de 2022, "***POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ***", al respecto dispone:

Capitulo V. Modalidades de selección:

ARTÍCULO 31. CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN PRIVADA. La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá – EDEREM, contratará a través del procedimiento de selección de Invitación Privada los bienes, servicios y obras que requiera, cuando la cuantía sea superior a 501 SMMLV hasta 5.500 SMMLV.

En desarrollo de esta modalidad Invitación Privada, La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá – EDEREM deberá, con respaldo en los estudios de mercado publicar la necesidad de contratación y elegir un mínimo de tres (3) proveedores que manifiesten interés, para que presenten posturas, con el fin de seleccionar la que resulte más favorable para la Entidad.

4.1. Identificación del contrato a celebrar: Contrato de Obra.

5. CONDICIONES BÁSICAS DE CONTRATACIÓN:

El artículo 23 del Acuerdo número 004 del día 03 de enero de 2022, "*POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN*

MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ", establece las condiciones mínimas que deben cumplir los postores dentro del proceso de selección:

5.1. ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA

La elaboración y presentación de la oferta deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones y formularios que se detallan en este proceso, acompañadas de los documentos que se exigen y deberán presentarse en original, diligenciada a tinta, en letra de imprenta o máquina y en idioma castellano, **debidamente foliada y con el respectivo índice.**

El original de la oferta se presentará en un sobre sellado además el sobre llevará en su parte exterior el nombre completo del oferente y los datos de identificación de este procedimiento.

La copia se recibirá en archivo magnético el cual debe ser en formato pdf que impida su alteración. El archivo PDF debe contener la propuesta y todos y cada uno de los documentos exigidos en la Invitación. En caso de discrepancia entre la información física y la digital, prevalecerá la versión física.

Los costos que se causen por la preparación de las ofertas serán a cargo exclusivo del oferente, EDEREM en ningún caso reconocerá costo alguno por estos conceptos.

5.2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

La EDEREM aceptará que la oferta sea presentada por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones colombianas vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la ley para contratar con el Estado o en conflicto de intereses y que cumplan con todas las condiciones indicadas en este documento.

La EDEREM se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta y el Oferente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así como también autoriza a la EDEREM a visitar las instalaciones del Oferente o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

5.3. RECIPROCIDAD

La EDEREM concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones deberán ser aportadas por los oferentes en sus propuestas.

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

5.4. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes, servicios y actividades requeridos en la invitación y los documentos que hagan parte de esta.

5.5. INFORMACIÓN BÁSICA Y LEGAL

El Oferente debe diligenciar los Formularios que se anexan a la Invitación, atendiendo las siguientes instrucciones:

Todos los formularios deberán estar firmados por el representante legal o por el apoderado constituido para tal efecto, deberán además ser diligenciados de acuerdo con los formatos que se adjunta para tal fin.

Para el formulario el Oferente deberá incluir las certificaciones respectivas, en las cuales suministre la información de los contratos con objeto similar al que se refiere en este documento, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, con el objeto de estudiar la capacidad administrativa, operativa y la experiencia que el Oferente posea en contratos similares al que se pretende con esta Invitación.

5.6. VERIFICACIÓN Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Están referidos al conjunto de requisitos y atributos que deben reunir y acreditar el proponente individual, cada uno de los proponentes plurales e inclusive la asociación como tal, y así obtener la habilitación necesaria para contratar con la EDEREM. La Entidad examinará las propuestas para determinar si los Oferentes están habilitados para formularlas, de acuerdo con los requisitos legales y de participación exigidos; si están completas; si se ha constituido la Garantía de Seriedad de la Oferta; si los documentos han sido debidamente presentados y en general, si se ajustan a lo establecido en la presente Invitación.

En general deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Requisito	**Calificación**
Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado
Capacidad organizacional	Habilitado / No habilitado
Capacidad técnica	Habilitado / No habilitado

El proponente que no acredite alguno de los requisitos habilitantes se le solicitará subsanación de su propuesta, en caso de no hacerlo o no realizarlo en los términos solicitados, será declarado no habilitado y no continuará en el proceso de selección.

5.7. CAPACIDAD JURÍDICA

Son todos los documentos requeridos para establecer que el proponente cuenta con la capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar aceptada la propuesta. Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de éste puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en la Invitación.

Se efectuará verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente numeral.

El proponente individual y todos los integrantes del proponente plural deberán cumplir con los requisitos y documentos exigidos a continuación:

5.7.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por la persona natural o el representante legal si es persona jurídica, o representante legal convencional si se trata de consorcios o uniones temporales, o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato, en caso de aceptación de la propuesta, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante acto de apoderamiento, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

5.7.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se deberá aportar en la propuesta por ambas caras la copia de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte según sea el caso, del representante legal o apoderado del oferente persona jurídica o de la persona natural, según sea el caso. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

Para el presente proceso la persona natural deberá acreditar la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto, mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

5.7.3. ABONO DE LA PROPUESTA

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares -COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis meses.

5.7.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Mediante el certificado de existencia y representación legal, la EDEREM verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social del proponente o de los integrantes del proponente plural esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

a. Personas Naturales

En caso que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante registro mercantil actualizado y expedido con fecha no superior a treinta

(30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección y siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la cédula de ciudadanía.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

b. Persona Jurídica Colombiana

El proponente al ser persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a dos (2) años y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación.

c. Persona Jurídica Extranjera con Sucursal en Colombia

En caso de que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más a partir de su terminación.

En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

d. Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y que el objeto social de la misma esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección, con uno de los siguientes documentos:

a). El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y en especial, el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada mediante Resolución 7943 de 2022. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a 60 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, o

b) Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentran las actividades relacionadas con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a 60 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostille o legalización según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 de 2020):

a) En el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen. Se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

b) Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien emita un certificado en el cual indique que la persona jurídica extranjera, no se encuentra bajo causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

c) En caso de no presentar inhabilidad en el certificado de existencia y representación legal, y no existir Entidad competente que acredite esta situación, deberá el Representante Legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la gravedad de juramento rendido ante notario o su equivalente, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen, la oferta será evaluada como NO CUMPLE y dará lugar al rechazo de la propuesta.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberán constituir apoderado con domicilio en Colombia para que las represente y, en caso de ser aceptada la propuesta,

deberán constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio. El apoderado deberá estar facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en Colombia y de todas las demás facultades para presentar propuesta, participar en el proceso de contratación y firmar el contrato.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de la EDEREM.

e. Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de consorcio o unión temporal deberán presentar el ANEXO - ACUERDO DE ASOCIACION EN UNION TEMPORAL o ANEXO - ACUERDO DE ASOCIACIÓN EN CONSORCIO, según corresponda, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. El documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la EDEREM.
- Expresar la duración del consorcio o de la unión temporal la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más a partir de su terminación.
- Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.
- Manifestar expresamente las actividades que van a desarrollar cada uno de ellos en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, e indicar que la responsabilidad es solidaria.

Así mismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a dos (2) años a partir de su terminación y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso, salvo para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia frente a las cuales el término se amplía a sesenta (60) días calendario.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado de manera EXPRESA para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal.

Las personas jurídicas que se asocien para presentarse bajo estas figuras no podrán tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más a partir de su terminación.

En caso de ser aceptada la propuesta el Consorcio o Unión Temporal deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de aceptación de la propuesta, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y el cierre (liquidación) del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario que aplique y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y

el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

f. Sociedad Anónima Abierta

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.7 del decreto 1082 de 2015.

5.7.5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad, la propuesta será inhabilitada. En este sentido, si para presentar la oferta y comprometer a la persona jurídica es necesaria la aprobación de algún órgano societario, se deberá presentar como documento anexo la autorización del órgano social correspondiente en el cual otorga las facultades al representante legal para comprometer la persona jurídica en las condiciones establecidas en este proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas deberá acreditar que su representante legal o apoderado cuenta con la autorización para conformar la forma asociativa, presentar la oferta y contratar hasta por el monto del presupuesto de la contratación. La propuesta deberá estar acompañada de copia de la cédula de ciudadanía tanto de las personas naturales, como de los representantes legales de las personas jurídicas.

5.7.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

a. Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

El proponente debe adjuntar con su propuesta el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE APORTES PARAFISCALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

En caso de que el certificado sea emitido por revisor fiscal, este deberá aportar copia cédula de ciudadanía, copia tarjeta profesional, certificado de vigencia y de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la junta central de contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

b. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de éste numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Sin embargo, en caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

Si el anexo de parafiscales es suscrito por el revisor fiscal o contador, la propuesta deberá estar acompañada de la copia de la cédula, copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia y de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores de este con fecha no mayor a noventa (90) días calendario.

c. Consorcios o uniones temporales

En el caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente la mencionada certificación.

Si uno de sus integrantes es una persona natural, ésta deberá acreditar que se encuentra afiliada y cotizando al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

d. Personas naturales

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran afiliadas y cotizando al sistema general de seguridad social integral en salud y pensión a través de la certificación de afiliación expedida por la respectiva Entidad Promotora de Salud - EPS y las Administradoras del Fondo de Pensiones - AFP, junto con la planilla de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

En caso de que el certificado sea emitido por revisor fiscal, se deberá aportar: copia cédula de ciudadanía, copia tarjeta profesional, certificado de vigencia y de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la junta central de contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

5.7.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 004 del 03 de enero de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ", para asegurar los intereses de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá - EDEREM, el oferente deberá presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON REGIMEN DE CONTRATACIÓN

PRIVADO, por un valor asegurado al doce (12%) por ciento del valor de la oferta y con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la hora y fecha límite para el recibo de las ofertas e incluir a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá NIT No. 901.545.990-4 como beneficiario.

La garantía deberá ser expedida por una Entidad legalmente establecida en Colombia, cuyas garantías hayan sido puestas en depósito de la Superintendencia Financiera de Colombia. EDEREM podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la póliza hasta por treinta (30) días calendario. En caso de que el oferente sea seleccionado, la póliza deberá mantenerse vigente con prórrogas sucesivas, hasta que entre en vigencia la Póliza de Garantía de Cumplimiento del Contrato.

La garantía debe llevar anexa la constancia de pago de la prima y la firma del representante legal del oferente, aportando además los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

Si el oferente retira su oferta antes de haber transcurrido el período para aceptación de la propuesta, o si una vez aceptada el contrato no lo firma dentro del plazo especificado para ello, o incumple en cualquier forma el compromiso contraído con EDEREM por el hecho de la presentación de la oferta, EDEREM hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

NOTA: La no presentación de dicha oferta junto con la propuesta o el cambio del número de póliza de la garantía de seriedad de la oferta darán lugar al RECHAZO de la propuesta.

5.7.7.1. Criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes,

En el caso que el proponente acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y/o de Mipyme, podrá constituirla por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, la Entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el criterio habilitante diferenciador del "valor de la garantía de seriedad de la oferta" y por lo tanto, será válido únicamente para los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes que hayan acreditado tal clasificación empresarial, deberá anexar en sus ofertas una póliza de seguro u otro mecanismo de aseguramiento de los previstos en el Decreto 1082 de 2015 a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

NOTA: La no presentación de dicha oferta junto con la propuesta o el cambio del número de póliza de la garantía de seriedad de la oferta darán lugar al RECHAZO de la propuesta.

5.7.8. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT- ACTUALIZADO.

El oferente deberá presentar copia simple del RUT ACTUALIZADO conforme con la Resolución No. 000114 de 2020 (modificada conforme a la Resolución No. 0005 del 22 de enero de 2021) expedida por la

Dian y si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento o el equivalente en su país.

5.7.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Para acreditar esta circunstancia, deberá aportarse el certificado expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la invitación.

Este requisito aplica para:

a. El proponente persona natural.
b. El proponente persona jurídica.
c. El representante legal de las personas jurídicas.
d. El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
e. Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, junto con sus respectivos representantes legales.

La verificación de este requisito será realizada por la **EDEREM**, y su incumplimiento dará lugar a la inhabilitación de la propuesta.

5.7.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios para lo cual deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados antes de la fecha de cierre de la presente invitación.

Este requisito aplica para:

a. El proponente persona natural.
b. El proponente persona jurídica.
c. El representante legal de las personas jurídicas.
d. El representante de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
e. Cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales o asociaciones equivalentes, así como sus respectivos representantes legales.

5.7.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá aportar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente invitación.

Este requisito aplica para:

a. El proponente persona natural.
b. El representante legal de las personas jurídicas.
c. El representante de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
d. Cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales o asociaciones equivalentes, así como sus respectivos representantes legales.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el representante legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

5.7.12. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Policía Nacional, que acredite que no se encuentra registrado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, como infractor de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

Este requisito aplica para:

a. El proponente persona natural.
b. El representante legal de las personas jurídicas.
c. Los representantes de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa.
d. Los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como los representantes legales de aquellos que sean personas jurídicas.

El certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la invitación.

5.7.13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Con el fin de verificar que no existan reportes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, el proponente deberá adjuntar la certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia (MinTIC), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Este requisito aplica para:

a. El proponente persona natural.
b. El representante legal de las personas jurídicas.
c. Los representantes de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa.
d. Los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como los representantes legales de aquellos que sean personas jurídicas.

5.7.14. SITUACIÓN MILITAR

El proponente que participe como persona natural, así como el representante legal de las personas jurídicas, deberán acreditar situación militar, siempre que sean menores de cincuenta (50) años.

5.7.15. RUP

Los participantes deberán encontrarse debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, en las categorías correspondientes al objeto de este proceso de invitación privada.

La obra objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), tercer nivel, conforme a la siguiente tabla:

72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72111000	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

5.7.15.1. Requisitos sobre el RUP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 (modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012), las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán encontrarse inscritos en el RUP, en firme y vigente a la fecha de cierre de la invitación.

El proponente deberá allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso de selección.

La inscripción deberá encontrarse vigente y en firme en los términos del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la actualización anual del RUP deberá realizarse a más tardar el quinto (5º) día hábil del mes de abril de cada año. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la cesación de efectos de la inscripción.

En caso de que se prorrogue la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, el certificado de inscripción presentado mantendrá su validez respecto de la fecha inicialmente prevista.

5.7.16. PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

Con base en el formato anexo el proponente deberá presentar su oferta económica e incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación. Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Para la evaluación de la propuesta económica el proponente deberá diligenciar, suscribir y presentar el formato publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, el cual la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ - EDEREM pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para la presente Invitación privada, y en el evento que se presenten modificaciones u omisiones por parte de los oferentes a los formularios remitidos por la Entidad, prevalecerá y sólo será válida la numeración, clasificación, descripción, unidad y cantidad del presupuesto oficial.

Los oferentes deberán establecer las fórmulas necesarias para calcular las operaciones aritméticas aplicando el sistema de REDONDEO, ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

El valor unitario de cada uno de los ítems debe estar entre el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) (Calculado en pesos) y el CIENTO POR CIENTO (100%) (Calculado en pesos) del valor unitario del

presupuesto oficial establecido para cada uno de los ítems. Los valores unitarios a los cuales se hace referencia corresponden al costo directo de cada ítem. El rango de los precios unitarios se establecerá en pesos. En caso contrario la postura será rechazada.

Para establecer el cálculo en pesos del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) y el valor en pesos del CIENTO POR CIENTO (100%) del valor unitario de cada ítem del presupuesto oficial, se utilizará el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. El sistema de redondeo se aplicará utilizando la fórmula de Excel: =REDONDEAR (VALOR UNITARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL*0,95;0) o =REDONDEAR (VALOR UNITARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL*1,00;0).

El oferente deberá presentar de manera separada y detallada los componentes de la Administración, Imprevistos y Utilidad (A.U.) que hacen parte de su propuesta económica.

La Administración (A) deberá presentarse debidamente discriminada, identificando cada uno de los costos directos e indirectos que la integran, tales como personal administrativo y técnico, transporte, comunicaciones, pólizas, papelería, equipos, oficinas, seguridad y salud en el trabajo, gastos financieros, impuestos a cargo del contratista y demás costos asociados a la gestión y ejecución del contrato. No se aceptará la presentación de la Administración únicamente como un porcentaje global sin el correspondiente soporte y desglose de sus componentes.

Asimismo, el oferente deberá indicar de manera independiente el porcentaje correspondiente al porcentaje de Utilidad (U), especificando la utilidad o beneficio económico que pretende percibir.

Los porcentajes en el ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA, debe ser digitado únicamente con dos (2) cifras decimales. Estos porcentajes no podrán ser superiores a los porcentajes establecidos en el presupuesto oficial.

5.7.17. ANEXOS

Dentro de los documentos que deberá aportar el proponente para su evaluación jurídica se encuentran los siguientes:

a. Declaración juramentada de no multas y sanciones (durante los últimos 3 años)
b. Certificado de no estar inmerso en causales de inhabilidades e incompatibilidades
c. Compromiso de anticorrupción
d. Autorización de tratamiento de datos personales
e. LA/FT de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

5.8. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán encontrarse inscritos en el RUP, en firme y vigente a la fecha de cierre de la invitación. Para la verificación de los indicadores financieros y organizacionales se deberá aportar el Certificado del Registro Único de Proponentes.

5.8.1. OFERENTES NACIONALES

Los Proponentes de acuerdo con su naturaleza deberán presentar los siguientes documentos:

a. Estados de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre de 2025, firmados por la proponente

persona natural o por el representante legal de la persona jurídica y el contador o revisor fiscal de la empresa si está obligado a tener.

b. Notas a los Estados Financieros corte a 31 de diciembre de 2025, según artículo 36 Ley 222/95.
c. Certificación de los Estados Financieros corte a 31 de diciembre de 2025, según artículo 37 Ley 222/95.
d. Certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Así como la tarjeta profesional y la cedula de ciudadanía.
e. Dictamen del revisor fiscal del corte a 31 de diciembre de 2025. (Cuando aplique el revisor fiscal)

5.8.2. OFERENTES EXTRANJEROS

Los documentos que se exigirán a los oferentes extranjeros son los que se relacionan a continuación:

a. Estados de la Situación Financiera y Estado de Resultados Integral bajo estructura de las normas NIIF, así como las notas a los estados financieros, año 2025 con corte al cierre del último año contable de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
b. Los estados financieros deben estar acompañados de la traducción oficial en caso de que se encuentre en un idioma diferente al castellano y expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado TRM de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de media de conversión (Fuente: Banco de la República de Colombia).
c. Así mismo la traducción oficial de los balances estarán discriminados de la siguiente manera:

    i. ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
    ii. PASIVOS: Corriente, no corriente, total
    iii. PATRIMONIO

d. Dictamen de Auditoría Externa en firme de los estados financieros del año 2024.
e. El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción oficial al español.
f. La información contable y financiera debe haber sido preparada con sujeción a las “International Financial Reporting Standards –IFRSs” adoptados por la Comisión Europea (“European Commission”), a las “International Financial reporting Standards – IFRSs” en general o a los “Generally Accepted Accounting Principles –US GAAP”, según el país de origen de la persona jurídica de que se trate. Se debe certificar en el informe del revisor fiscal o quien haga sus veces.

En caso de que el proponente extranjero no haya realizado su cierre fiscal antes del 31 de diciembre de 2025, deberá presentar una certificación firmada por el representante legal y su revisor fiscal o quien haga sus veces de la fecha de cierre de los mismos.

En el evento que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no tenga la misma denominación en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá allegar los documentos equivalentes en su país indicando para cada caso cual es el documento equivalente.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el que fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

5.8.3. INDICADORES

Con el fin de establecer los de capacidad financiera y capacidad organizacional, la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá – EDEREM realizó un análisis del mercado de contratación pública, tomando como referencia procesos de contratación ejecutados por entidades nacionales y territoriales para la construcción de vivienda de interés social, vivienda rural e infraestructura de características similares, publicados en la plataforma SECOP y demás documentos oficiales. Para la elaboración del presente estudio se revisaron procesos adelantados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, patrimonios autónomos administrados por FINDETER y entidades territoriales que desarrollan proyectos de vivienda e infraestructura, identificando los indicadores financieros y organizacionales exigidos en cada uno de ellos.

Como resultado del análisis se evidenció que, en términos generales, las entidades públicas exigen índices de liquidez entre 1,20 y 4,00; niveles máximos de endeudamiento entre el 60 % y el 70 %; razones de cobertura de intereses superiores a una vez; y rentabilidades sobre patrimonio y sobre activos que oscilan entre el 3 % y el 20 %, dependiendo del nivel de riesgo y complejidad del contrato.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

LICITACION PÚBLICA No. MVCT-LP-001-2024
Proceso CO-Minvivienda-483622-CS-CQS

FINDETER:

PAF-ATF-I-042-2024

Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA:

2026-VIVA-IA-02

FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA:

CN-2025-1264
CN-2025-1266

Así mismo, los estudios del sector consultados evidencian que dichos indicadores no son uniformes para todos los procesos de contratación, sino que varían de acuerdo con aspectos como el monto del contrato, el plazo de ejecución, la fuente de financiación, la complejidad técnica de la obra, la ubicación geográfica y los riesgos asociados a su ejecución.

Igualmente, la naturaleza del proyecto exige que el contratista disponga de una sólida capacidad financiera que le permita atender oportunamente la adquisición de materiales, el pago de mano de obra, la contratación de proveedores, el transporte hacia las diferentes veredas y demás obligaciones propias del contrato, aun cuando existan tiempos administrativos entre la ejecución de actividades y el reconocimiento de las correspondientes actas de obra. En este sentido, resulta indispensable garantizar que el futuro contratista cuente con recursos suficientes para mantener la continuidad de la ejecución sin afectar el cumplimiento del cronograma contractual.

En virtud de lo anterior, EDEREM determinó que los indicadores financieros establecidos para el presente proceso responden al perfil de riesgo identificado y buscan garantizar que el contratista seleccionado posea una estructura financiera sólida, adecuada liquidez y un bajo nivel de apalancamiento, condiciones necesarias para disminuir el riesgo de incumplimiento y asegurar la correcta inversión de los recursos públicos.

Los indicadores definidos para el presente proceso son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA	
Índice de liquidez >	4
Índice de Endeudamiento <	0,30
Razón cobertura de intereses	0,20
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del Patrimonio >	0,20
Rentabilidad del Activo >	0,20

En conclusión, los indicadores financieros y organizacionales definidos por EDEREM obedecen al análisis de las condiciones particulares del proyecto, a los riesgos propios de la construcción de vivienda rural dispersa y a la necesidad de garantizar que el contratista seleccionado cuente con la capacidad económica suficiente para ejecutar integralmente el objeto contractual, protegiendo los recursos públicos y asegurando el cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación que rigen la contratación estatal.

La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

En el caso de consorcios o uniones temporales el porcentaje correspondiente se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo indicador, sumando todas las ponderaciones.

Serán declaradas NO ADMISIBLES (NO CUMPLE) financiera y organizacionalmente las ofertas que no cumplan con los porcentajes mencionados. Si el oferente no incluye alguno de los documentos de contenido financiero requeridos o se requiere alguna aclaración o complementación, la EDEREM solicitará lo requerido señalando el término perentorio para cumplir, so pena de no habilitación de la oferta.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. En todo caso, los oferentes, sean singulares o conjuntos, en el último caso, con la sumatoria de máximo dos de sus integrantes, deben acreditar capital de trabajo igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

5.9. CAPACIDAD TÉCNICA

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, de los cuales el proponente deberá relacionar aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP. Por otra parte, también se evaluará la experiencia del equipo profesional.

5.9.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

La experiencia exigida en el presente proceso debe corresponder a hechos verificables y comprobables, no a experiencia probable derivada de la sola tenencia de un título profesional, la inscripción en la matrícula mercantil o la constitución de una persona jurídica.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar su experiencia general mediante la presentación en máximo siete (7) contratos de obras civiles, celebrados con entidades del sector público y/o privado, ejecutados dentro de los últimos cinco (05) años contados hasta la fecha de cierre de la presente invitación, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Para el presente proceso deberá acreditar contratos que se encuentren en alguna clasificación dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC) así:

72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72111000	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

a. Actividades mínimas a acreditar:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de hasta siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción, cuyo objeto o alcance corresponda a la construcción de vivienda nueva, construcción de edificaciones residenciales, vivienda de interés social (VIS), vivienda de interés prioritario (VIP), vivienda docente, vivienda institucional o urbanismo asociado a proyectos de vivienda.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Nota: Para la conversión en salarios mínimos del presupuesto del contrato aportado, se tomará el salario mínimo para la fecha de terminación del contrato o la cantidad de salarios mínimos registrados para dicho contrato en el RUP.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de los integrantes debe aportar al menos un contrato.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que tuvo en los mismos, las cantidades de obra, no serán afectadas por dicho porcentaje. En todo caso, para acreditar la experiencia en este tipo de asociaciones, al menos uno de sus integrantes deberá aportar un contrato con participación mínima del 25% en la ejecución del mismo.

b. Reglas de habilitación mínima:

- **Persona natural:** Acreditar mínimo cinco (5) años como ingeniero civil o arquitecto a partir de la matrícula profesional vigente.
- **Persona jurídica:** Acreditar que su constitución tiene al menos dos (2) años y que su objeto social incluye construcción de obras civiles.
- **Consorcio o Unión Temporal entre personas jurídicas:** Todos los integrantes deberán acreditar

mínimo dos (2) años de existencia.

- **Consorcio o Unión Temporal entre persona jurídica y persona natural:** Uno de los integrantes deberá acreditar al menos los dos (2) años de constitución o al menos los cinco (5) años como ingeniero civil o arquitecto a partir de la matrícula profesional vigente.
- **Consorcio o Unión Temporal entre personas naturales:** Uno de los integrantes deberá acreditar mínimo cinco (5) años de matrícula profesional vigente como ingeniero civil o arquitecto.

c. Contenido o especificaciones de las certificaciones:

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante y NIT
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman y adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Certificación con fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). (En caso de que la certificación no indique la fecha de terminación, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de liquidación y/o terminación debidamente suscrita).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

d. Reglas especiales:

En caso de que las obras requeridas como experiencia hayan sido ejecutadas como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar copia de la licencia de construcción expedida por la autoridad competente.

En el caso de contratos realizados bajo la modalidad de Administración Delegada, se tendrá en cuenta como experiencia general, el valor total de la obra ejecutada (sin tener en cuenta el valor de los honorarios), el cual deberá ser certificado por el dueño del proyecto.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

En caso de que una o más certificaciones sea(n) expedida(s) por una persona natural o persona jurídica privada, la EDEREM se reserva el derecho de validar la información de ejecución y cierre del contrato correspondiente, por lo tanto, podrá solicitar documentación adicional (contratos, facturaciones, pagos, trámites tributarios, entre otros), a fin de garantizar la autenticidad de la experiencia relacionada.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la EDEREM, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente acápite o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la Entidad verifique internamente la real ejecución de estos.

Para la acreditación de experiencia, y en el caso de contratos que contengan diversas actividades, solo se tendrán en cuenta las que guarden relación con las exigidas para participar en el presente Proceso de Selección, razón por la cual las certificaciones de este tipo de contratos (ejemplo: llave en mano u objeto complejo) deben desagregar las actividades desarrolladas y cuantificar su valor, y de no cumplirse esta exigencia, la certificación no será tenida en cuenta. Esta información debe coincidir con la listada en el ANEXO – EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE.

Tales contratos pueden haberse ejecutado en Colombia o en el exterior y deben encontrarse terminados antes de la fecha de cierre del Proceso de Selección. Los Contratos de la Experiencia general NO pueden ser los mismos de la Experiencia Especifica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

La EDEREM se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte para acreditar su experiencia. Así mismo, podrá solicitar hasta antes de la aceptación de la oferta la ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Para efectos de verificar los requisitos anteriormente exigidos, el proponente deberá diligenciar y aportar el ANEXO – EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE, y soportar la información allí consignada con la presentación de las certificaciones de experiencia.

Teniendo en cuenta que las sucursales de sociedades extranjeras no gozan de personería jurídica independiente, podrán acreditar la experiencia adquirida por la principal, siempre que se acredite con el certificado del registro mercantil la condición de sucursal. Los documentos o certificaciones que se presenten con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, cuyo original se encuentre escrito en idioma diferente al Español, deberán estar acompañados de la traducción oficial al idioma Español y deberán acompañarse de los documentos en el idioma original.

Las certificaciones de experiencia adquiridas con entidades públicas de origen extranjero deberán estar acompañadas con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y en especial, el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores. ***La apostilla o legalización, según corresponda, se verificará sobre la firma del funcionario que suscribe la certificación a nombre de la entidad contratante, y no sobre la acreditación de copias auténticas que realice un notario en ejercicio de sus facultades de fe pública.***

5.9.1.1. Aplicación del criterio diferencial

Con el fin de dar aplicación a los criterios diferenciales dispuestos en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto

1860 de 2021, en el caso que el proponente acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y/o de Mipyme, podrá aportar máximo nueve (9) certificaciones de contratos ejecutados y terminados satisfactoriamente.

En las formas asociativas se dará aplicación del **criterio diferencial** del número de contratos para acreditar experiencia si por lo menos uno de los integrantes certifica que es emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o Mipyme bajo los lineamientos dispuestos en el citado decreto, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Documentos para acreditar criterios diferenciales (Decreto 1860 de 2021). La presente información es requerida en tanto la empresa cumpla con la calidad para acreditar criterios diferenciales:

a. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 de 2021)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señalen de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

b. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La evaluación de los factores se realizará por el Comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, que serán determinados en la Invitación, los cuales determinarán la oferta más favorable.

Para la verificación de la oferta más favorable, se analizará si el proponente cumple o no con los requisitos y especificaciones mínimas obligatorias exigidas por la entidad de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, y se tendrán como factores de selección, los factores ponderables establecidos en la Invitación.

c. EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL.

a. Director de obra

El proponente deberá aportar la hoja de vida, en la cual describirá la formación académica y la experiencia del profesional en Arquitectura, Construcción civil o Ingeniería Civil de quien asumirá la dirección de la obra.

Se requiere que el director de obra sea un profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil con mínimo diez (10) años de experiencia general profesional acreditada. Esta experiencia deberá demostrarse mediante la presentación del título profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula, en el que conste la fecha de expedición.

Así mismo, el director de obra deberá acreditar certificados de experiencia como director de obra, en al menos Cinco (05) contratos diferentes, ejecutados para entidades públicas y/o privadas. Al menos (1) uno de los contratos deberá demostrar experiencia en la construcción de viviendas.

Este profesional tendrá una dedicación mínima del 50% en el proyecto.

Para efectos de verificación, deberán adjuntarse constancias, certificaciones y copias de los títulos y diplomas que acrediten la información solicitada.

b. Coordinador de la obra

El proponente deberá aportar la hoja de vida, en la cual describirá la formación académica y la experiencia del profesional en Arquitectura, Construcción civil o Ingeniería Civil de quien asumirá la Coordinación de la obra.

Se requiere que el coordinador de obra sea un profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil con mínimo Siete (07) años de experiencia general profesional acreditada. Esta experiencia deberá demostrarse mediante la presentación del título profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula, en el que conste la fecha de expedición.

Así mismo, el coordinador de obra deberá acreditar certificados de experiencia como Director, Coordinador y/o Residente de Obra, en al menos Tres (03) contratos diferentes, ejecutados para entidades públicas y/o privadas. Al menos (1) uno de los contratos deberá demostrar experiencia en la construcción de viviendas.

Este profesional tendrá una dedicación mínima del 70% en el proyecto.

Para efectos de verificación, deberán adjuntarse constancias, certificaciones y copias de los títulos y diplomas que acrediten la información solicitada.

c. Residente de obra general

El proponente deberá aportar la hoja de vida, en la cual se describirá la formación académica y la experiencia del profesional quien se desempeñará como Residente de Obra, quien necesariamente debe ser Arquitecto, Arquitecto Constructor, Constructor civil o Ingeniero Civil**,** con Cinco (05) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Así mismo, el residente de obra deberá acreditar certificados de experiencia como director o residente de obra, en al menos Tres (03) contratos diferentes, ejecutados para entidades públicas y/o privadas. Al menos uno (01) de los contratos deberá demostrar experiencia en la construcción de viviendas.

Este profesional tendrá una dedicación del 100% en el proyecto.

Para efectos de verificación, deberán anexarse constancias, certificaciones y demás documentos que respalden la información exigida en este numeral.

d. Residente socio ambiental

El proponente deberá aportar la hoja de vida, en la cual se describirá la formación académica y la experiencia del profesional quien se desempeñará como Residente Socioambiental, quien necesariamente debe ser tecnólogo o profesional ambiental o social, con Tres (3) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Así mismo, el residente socioambiental deberá acreditar certificados de experiencia como residente socioambiental o ambiental de obra o proyectos, en al menos Tres (03) contratos diferentes, ejecutados para entidades públicas y/o privadas. Al menos (01) uno de los contratos deberá demostrar experiencia en la construcción de viviendas.

Este profesional tendrá una dedicación del 30% en el proyecto.

Para efectos de verificación, deberán anexarse constancias, certificaciones y demás documentos que respalden la información exigida en este.

e. Residente SST

El proponente deberá aportar la hoja de vida, en la cual se describirá la formación académica y la experiencia del profesional quien se desempeñará como Residente en Seguridad y Salud en el Trabajo SST, quien necesariamente debe ser tecnólogo o profesional SST, con Dos (2) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Así mismo, el residente SST deberá acreditar certificados de experiencia como residente socioambiental o ambiental de obra o proyectos, en al menos Tres (03) contratos diferentes, ejecutados para entidades públicas y/o privadas. Al menos (1) uno de los contratos deberá demostrar experiencia en la construcción de viviendas.

Este profesional tendrá una dedicación del 30% en el proyecto.

Para efectos de verificación, deberán anexarse constancias, certificaciones y demás documentos que respalden la información exigida en este.

NOTA GENERAL: Todos los profesionales requeridos en la presente invitación deberán aportar el certificado de vigencia de su correspondiente tarjeta profesional.

6. EVALUACIÓN Y FACTORES DE CALIFICACIÓN

El Comité Evaluador solamente calificará las propuestas de aquellos proponentes habilitados en materia jurídica, financiera, organizacional y técnica, mediante la asignación del puntaje que corresponda como resultado de la valoración de los criterios que se determinan a continuación y de acuerdo con el procedimiento allí descrito:

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de mil (1000) puntos resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los factores definidos a continuación:

No.	FACTORES	PUNTAJE HASTA
1	Oferta económica	800
3	Apoyo a la industria nacional	185
4	Vinculación de personas con discapacidad	10
5	Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
6	Mipyme	2,5
	Total	**1000**

6.1. EVALUACIÓN DEL FACTOR OFERTA ECONÓMICA (HASTA 800 PUNTOS)

Para la evaluación de la oferta económica, el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA la cual tendrá un puntaje máximo de 800 puntos. La propuesta económica debe aportarse firmada.

La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM realizará la evaluación y asignación de puntaje a los valores económicos corregidos de todas las propuestas presentadas (habilitadas y no habilitadas) excepto las rechazadas.

La asignación de puntajes de las propuestas económicas se realizará de acuerdo al cálculo de la media aritmética alta de todas las propuestas presentadas y no rechazadas de la siguiente manera:

La media aritmética alta consiste en realizar el cálculo de la media aritmética entre el valor de la propuesta presentada y no rechazada con el valor más alto y la media aritmética de las propuestas presentadas y no rechazadas así:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A: Media aritmética alta de las posturas presentadas y no rechazadas
V_{max}: Valor total corregido de la propuesta más alta presentada y no rechazada.
$\bar{x}$: Media aritmética de los valores corregidos de las propuestas presentadas y no rechazadas.

Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que este más cerca en valor absoluto, por exceso o por defecto de la media aritmética alta.

A las demás propuestas habilitadas, recibirán 20 puntos menos que la propuesta anterior en orden sucesivo, en tanto que su valor se aleje por exceso o por defecto en mayor proporción.

6.1.1. PROCEDIMIENTO

Para la evaluación del factor precio, se realiza la revisión de la propuesta económica, con base en el Formulario “Propuesta Económica (Cantidades de Obra y Precios Unitarios)” así:

a. Se verificará que el Formulario diligenciado por el oferente cumpla con el contenido exigido por la Entidad, de lo contrario la propuesta será rechazada.
b. Se procederá con la corrección aritmética del Formulario “Propuesta Económica (Cantidades de Obra y Precios Unitarios)”, hasta el COSTO DIRECTO, previa verificación de su contenido y ajuste de los valores unitarios al peso si a ello hay lugar, en la forma prevista en el numeral anterior de la presente Invitación.
c. Para la revisión aritmética del Formulario, la entidad realizará la multiplicación de las cantidades de obra por los respectivos precios unitarios y la suma de estos valores parciales para obtener el Costo Directo.
d. Para la revisión del valor a pagar por cada uno de ellos, se tendrá en cuenta el Valor Total obtenido de la suma del costo directo y el valor equivalente al porcentaje de A.U. ofrecido por el proponente en su Formulario.
e. Una vez revisados y corregidos el Costo Directo y el A.U. de acuerdo con lo indicado en los literales anteriores, el Costo Directo se afectará por el porcentaje de A.U., se sumarán y se obtendrá el VALOR TOTAL DE LA OFERTA, el cual se ajustará al peso cuando a ello hubiere lugar.

El valor total así obtenido será el que primará para efectos de calificación y posterior aceptación de la propuesta y celebración del contrato.

Nota:

- En el evento de existir un empate entre dos o más ofertas la entidad utilizará hasta dos decimales para desempate. En el caso en que persista la igualdad entre dos o más propuestas, se les asignará el mismo puntaje, según el procedimiento descrito.
- En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme los requerimientos de la Invitación se asignará el máximo puntaje.

6.2. EVALUACIÓN DEL FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 185 PUNTOS)

Con el fin de apoyar la industria nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 y de conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán hasta 185 puntos a los Proponentes que ofrezcan servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Con observancia a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, la Entidad ha determinado que se proveerán servicios a través del presente proceso de selección; y en virtud de lo anterior, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule por lo menos el 40% del total de empleados y/o contratistas de origen nacional y/o de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional, asociados al cumplimiento del contrato.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto del factor de Apoyo a la Industria Nacional se hará de la siguiente manera:

SERVICIOS	PUNTAJE
En caso de que el Proponente ofrezca servicios con al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.	185 puntos
En caso de que el Proponente ofrezca servicios de origen extranjero sin trato nacional (servicios diferentes a los servicios nacionales según la definición establecida mediante el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021), o servicios en un porcentaje inferior al cuarenta por ciento (40%) del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.	0 puntos

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, los proponentes deben diligenciar el **ANEXO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** en el que debe detallar su ofrecimiento en esta materia. Su no presentación no será subsanable.

Corresponde al proponente indicar el o los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de servicios, a los cuales está cobijado de acuerdo con la presente contratación, si considera que debe dársele aplicación.

Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad anexando la certificación expedida por Ministerio de Relaciones Exteriores.

6.3. EVALUACIÓN DEL FACTOR: VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La Entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el **Anexo – Vinculación de personas con discapacidad** – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El **Anexo – Vinculación de personas con discapacidad**, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.4. EVALUACIÓN DEL FACTOR: LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO -LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021- (HASTA 5 PUNTOS).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

a) Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas: La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, es decir, (2.5 puntos), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

b) Mipymes en el sistema de compras públicas: La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%), es decir, (2.5 puntos), a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme conforme a lo establecido en la Invitación.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane, pero no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO -LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO DECRETO 1860 DE 2021- (HASTA 5 PUNTOS)	
Criterios	**Puntaje (Hasta 5 Puntos)**
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	2,5 puntos
Mipyme en el sistema de compras públicas	2,5 puntos

En caso de cumplir con los dos criterios anteriores	5 puntos

Teniendo en cuenta que estos documentos junto con los ofrecimientos técnicos, a los que hace alusión los numerales precedentes, otorgan puntaje su no presentación NO es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sean diligenciados o se diligencien de manera incorrecta, NO será posible requerir al Proponente para que los alleguen, y en consecuencia la Entidad procederá a NO otorgar puntaje.

Para evaluar y calificar los factores de **EVALUACIÓN DEL FACTOR: LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO - LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021**, los Proponentes deben diligenciar el **ANEXO – LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO** en el que debe indicar la acreditación que se presenta sobre la materia**.**

6.5. CALIFICACIÓN TOTAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La Calificación Total de cada propuesta hábil será la sumatoria de las calificaciones parciales obtenidas según la metodología anteriormente descrita.

Con las calificaciones totales obtenidas una vez aplicada la metodología anterior, se establecerá un orden de elegibilidad de proponentes, el cual determinará la selección de la persona con la cual se suscribirá el contrato.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual consagra:

Los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona

jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota.

7.1. PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades Estatales otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional.

7.2. ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA

El proponente, persona natural deberá aportar el ANEXO - PROPUESTA PRESENTADA POR MUJER CABEZA DE FAMILIA, acompañado de declaración extra-juicio ante notario en la que se acredite la condición de madre cabeza de familia manifestando las siguientes circunstancias:

i. Tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar,
ii. No cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y
iii. Su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física,

sensorial, síquica o mental.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el ANEXO - PROPUESTA PRESENTADA POR MUJER CABEZA DE FAMILIA, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de mujer cabeza de familia, acompañado de la declaración extra-juicio ante notario de la(s) mujer(es) que acredite(n) las circunstancias mencionadas anteriormente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

La declaración extra-juicio debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta técnica, por ser un factor de desempate.

La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

7.3. ACREDITACIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El proponente persona natural deberá aportar el ANEXO - PROPUESTA PRESENTADA POR MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente, ya sea, el Comisario de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, en la que se acredite la calidad de mujer víctima de violencia intrafamiliar, o demás autoridades competentes que hayan conocido de los hechos.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el ANEXO - PROPUESTA PRESENTADA POR MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de víctima de la violencia intrafamiliar, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

La medida de protección debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

No basta y no se aceptará la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

La documentación aquí señalada debe ser incluida con la propuesta, por ser un factor de desempate.

La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

7.4. CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL

En el evento en el que el proponente cuente en su planta de personal con trabajadores con discapacidad, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditando el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentre en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias de la contratación firmadas por el representante legal y/o revisor fiscal, en las que conste la vinculación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015).

La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

7.5. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES

En los procesos de contratación pública, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto solo se tendrá en cuenta a aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, mediante ANEXO, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

7.6. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

Los proponentes que vinculen laboralmente personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados pertenezcan a estas poblaciones, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de unión temporal o consorcio, cualquiera de los socios podrá acreditar el mencionado criterio de desempate.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

El certificado del Ministerio del Interior debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta, por ser un factor de desempate.

La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

7.7. ACREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

El proponente persona natural deberá aportar el ANEXO - PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente, esto es, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, en la que se acredite la calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar el ANEXO - PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

La certificación aportada debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

La documentación aquí señalada debe ser incluida en la propuesta y marcada como factor de desempate.

La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

7.8. ACREDITACIÓN COMO MIPYME

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. La cual debe ser aportada con la propuesta, por ser factor de desempate.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras con o sin sucursal en Colombia que no tengan Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad deberán acreditar la calidad de Mipyme de la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos.

La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

7.9. ACREDITACIÓN EMPRESAS BIC DEL SEGMENTO MIPYMES

Se preferirán las ofertas presentadas por empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Circunstancia que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «*Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

8. CAUSALES DE RECHAZO

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

a. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
b. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

c. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
d. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
e. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
f. Cuando verificado en algunos de los documentos legales y/o RUP, se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes. Según Artículo 90 de la ley 1474 de 2011:
    i. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
    ii. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
    iii. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
    iv. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.
    Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
g. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
h. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
i. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
j. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
k. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
l. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
m. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
n. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos de la Invitación.
o. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de la Propuesta Técnico Económica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
p. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AU en la forma como lo establece la invitación. Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración y la Utilidad.
r. Cuando los valores unitarios no estén entre el 95% y 100% de los valores unitarios del presupuesto oficial.
s. Cuando el valor total de la propuesta económica no esté entre el 95% y 100% del total del presupuesto oficial general.
t. La sumatoria de los componentes del AU discriminados en la oferta para la obra no podrá ser superior al AU oficial.
u. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
v. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

w. Presentar la oferta extemporáneamente.
x. No presentar oferta económica.
y. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
z. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
aa. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad en la Invitación.
bb. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
cc. Las demás previstas en la ley.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

Mitigación: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

TIPO DE RIESGO		CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA
1.ECONOMICOS	**Incremento de los Precios** (Se deriva de los efectos provenientes de las tasas	General	Externo	Ejecución				Se podrá adelantar:

	de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)				Improbable	2	Contratista	Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Error en el análisis de los precios a ofertar **(**Análisis insuficiente de los precios ofrecidos por el contratista en cuanto suministros, transporte, etc.)	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
2.SOCIALES	Cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Ederem	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General		Ejecución	Improbable	2	Ederem	Se suspende el contrato Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
3.OPERACIONALES	**Variación de cantidades de los suministros** **(**Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Ederem/ Contratista	MASC o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Programación de la entrega de los suministros **(**Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las entregas de los suministros, que afectan la oportuna ejecución del contrato)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC o cualquier otro mecanismo que permita la ley.

	Provisión de suministros: Inoportuna o insuficiente provisión de suministros, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Calidad de los, servicios, insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la calidad en la entrega de los insumos.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Manejo socio-ambiental del servicio.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los suministros a cargo del contratista, causados por terceros.	General	Interno	Ejecución	improbable	2	Contratista	Se suspende el proceso
	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar:

	cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.								Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
4.FINANCIEROS	**Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades**		General	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se podrá adelantar: Procedimiento imposición multas y sanciones. Efectividad Póliza de Cumplimiento, MASC y/o cualquier otro mecanismo que permita la ley.
5.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Ederem/ Contratista	Se concertan entre las partes los efectos de dichos cambios normativos y de ser necesario se modifican las condiciones iniciales buscando el equilibrio contractual
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Ederem/ Contratista	Se concertan entre las partes los efectos de dichos cambios normativos y de ser necesario se modifican las condiciones iniciales buscando el equilibrio contractual (50% y 50%)

		modificaciones que impliquen estos cambios							
6 NATURALEZA	**Causas naturales, fuerza mayor**	**Factores ambientales y climáticos adversos**: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc	Especifico	Externo	Ejecución	Improbable	2	Ederem/ Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de las pólizas. Se concertan entre las partes los efectos de dichos cambios normativos y de ser necesario se modifican las condiciones iniciales buscando el equilibrio contractual

Con la presentación de la oferta los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso manifiestan tener conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, sobre la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen, en consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la Entidad en el plazo correspondiente.

10. EXIGENCIA DE GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI HUBIERA LUGAR.

De conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 004 del 03 de enero de 2022 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ***", para asegurar los intereses de La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá - EDEREM, se deberá exigir a los contratistas la constitución de pólizas o garantía única A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON REGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO, que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo frente a EDEREM, derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La Garantía Única deberá otorgarse por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, la cual deberá estar sometida a la aprobación de EDEREM en forma y contenido, esta será exigida teniendo en cuenta el objeto del contrato y las obligaciones que asumirá el Contratista.

Atendiendo al objeto, al alcance y a las obligaciones del contrato, se exigirán garantías en el presente proceso de contratación, para lo cual se deberán constituir a cargo del contratista e incluir al municipio Buriticá, Antioquia con NIT 890.983.808-0 y a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá NIT 901.545.990-4 como beneficiarios en las siguientes pólizas expedidas por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia:

AMPARO	VALOR	PLAZO
Amparo de buen manejo y correcta inversión del Anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo del contrato y seis (6) meses más

Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	20% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor total del contrato	Vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de recibo de la obra
Responsabilidad civil extracontractual	De acuerdo al decreto 1082 de 2015	Plazo del contrato

Justificación para la modificación de la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra.

En desarrollo del proceso cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y OCHO (48) VIVIENDAS NUEVAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ – ANTIOQUIA", la entidad realizó un análisis del mercado asegurador con base a las respuestas emitidas por las aseguradoras a las empresas interesadas en el proceso, con el fin de verificar la viabilidad de expedición de las garantías exigidas dentro del proyecto. Como resultado de dicho análisis, se solicitó concepto y cotización a diferentes compañías aseguradoras, encontrando que las condiciones inicialmente establecidas en el estudio previo, particularmente la vigencia exigida para algunos amparos, limitan de manera significativa la posibilidad de expedición de la garantía.

En efecto, Aseguradora Solidaria de Colombia manifestó que, de acuerdo con sus políticas de suscripción y reaseguro, no expide amparos para este tipo de riesgo, indicando expresamente que los proyectos de vivienda de interés social se encuentran por fuera de sus políticas de aseguramiento.

Por su parte, Seguros SURA informó que, luego del análisis técnico de la solicitud, decidió abstenerse de asumir el riesgo por políticas internas de la compañía y por las condiciones actuales del mercado asegurador, circunstancias que impiden ofrecer el acompañamiento requerido.

De igual manera, Berkley Colombia Seguros S.A., mediante respuesta remitida por DPC Seguros Ltda., indicó que si bien la normativa contempla una vigencia de cinco (5) años para el amparo de estabilidad y calidad de la obra, sus políticas internas de suscripción y los contratos de reaseguro únicamente permiten expedir dicho amparo hasta por tres (3) años para proyectos de vivienda, incluyendo Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), razón por la cual no le es posible otorgar una cobertura superior.

Adicionalmente, una de las aseguradoras consultadas informó que, una vez analizadas las variables del riesgo, la ubicación de las viviendas en zonas rurales dispersas no cumple con los criterios de aceptación establecidos dentro de sus políticas de suscripción, razón por la cual declinó la expedición de la garantía.

Lo anterior evidencia que las condiciones inicialmente previstas en los estudios del proceso restringen la oferta del mercado asegurador y pueden convertirse en una barrera para la participación de posibles proponentes, afectando los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, economía y libre concurrencia previstos en la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis efectuado al comportamiento real del mercado asegurador, la entidad considera procedente modificar la vigencia de los amparos inicialmente establecidos, ajustándolos a las condiciones efectivamente ofrecidas por las compañías aseguradoras, sin desproteger los intereses de la administración, sino garantizando que las garantías puedan ser expedidas por un mayor número de aseguradoras y permitiendo así una mayor participación dentro del proceso de selección.

Dicha modificación obedece exclusivamente a criterios técnicos de asegurabilidad y disponibilidad del mercado, evidenciados mediante las respuestas formales obtenidas durante la etapa de estructuración del proceso, buscando preservar la competencia y asegurar el desarrollo exitoso del proceso contractual.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, El Contratista se obliga a modificar o ampliar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA: Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

11. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La supervisión y/o interventoría del presente proceso de contratación estará a cargo del Gerente General de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá-EDEREM, o quien este designe o contrate para tal efecto, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo tanto, está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión y/o Interventoría, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y compromisos objeto del Contrato. Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84 de la Ley 1474 de 2011.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, revisando las reglas en orden consecutivo y la obligatoriedad de la EDEREM como entidad del NIVEL TERRITORIAL- ENTIDAD ESTATAL ESPECIAL, en darle aplicación, se evidencia taxativamente la aplicación de los siguientes acuerdos comerciales:

Del anterior análisis se concluye que, la Entidad deberá atribuir trato nacional a los servicios prestados por proponentes de la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (Bolivia, Ecuador y Perú) atendiendo a lo establecido en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Así mismo, se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha emitido un certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo complemente, sustituya o modifique.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

13. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte seleccionado del presente proceso de contratación, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por la EDEREM el cual asciende a la suma de CINCO MIL SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($5.076.053.991) incluido A.U. y todos los gastos e impuestos que se le sean aplicables establecidos por el ordenamiento jurídico. La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá - EDEREM pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

La EDEREM efectuará al Contratista pagos de la siguiente manera: i) Un a treinta por ciento (30%) por concepto de anticipo con la entrega del plan de inversión y manejo del mismo, plan de trabajo, aprobación de garantías ,constitución de fiducia y acta de inicio, y ii) y el sesenta por ciento (60%) restante por avance de obra, informes revisados y aprobados por la supervisión y/o interventoría, las cuales además deben de ser verificables físicamente y deberán soportarse en los productos, de conformidad con los ítems pactados. El ultimo pago se efectuará contra el cierre del contrato de obra soportado con el respectivo informe final, debidamente aprobado por el supervisor y/o interventor.

EDEREM, practicará al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución de las obras, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

La realización de cada pago del contrato estatal, se realizará dentro de quince (15) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda. La certificación de que se encuentra a paz y salvo, en dichas obligaciones, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal según aplique y deberá adjuntar las planillas de pago de aportes del sistema de seguridad social.

Adicionalmente, estos pagos que efectué La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá

(EDEREM), quedan condicionados al ingreso efectivo de los recursos a la Tesorería de la Entidad. Para efecto de los pagos corrientes (pagos parciales y finales) por la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá (EDEREM), el Contratista deberá informar a la entidad, la cuenta bancaria donde deberán ser depositados los pagos a que tiene derecho. La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá (EDEREM), realizará los pagos posteriores a la radicación de las cuentas o de la fecha en que el Contratista subsane las glosas que se le formulen.

El Contratista autoriza expresamente a EDEREM para: a) Retener los pagos que tenga a su favor en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ellos), y/o en el pago de los trabajadores vinculados mediante contratos de trabajo, civiles o comerciales que estuvieron a cargo para la ejecución del contrato; b) Pagar todos los conceptos laborales a los que hace referencia el literal anterior como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda en nombre del Contratista, con cargo a la sumas a él adeudadas, sin que ello implique que EDEREM, se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones a su cargo; c) Descontar de sus pagos las sumas de dinero que por error le sean pagadas, los impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

i. Impuestos:

Tasa Pro Cultura: 2%
Tasa Pro Anciano: 4%
Tasa Pro Hospital: 1%
Tasa Pro deporte: 2.5%
Contribución Especial Fondo de Seguridad: 5%
ICA: 1%

Nota: La tabla anterior es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún impuesto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que todo caso se impone al principio de legalidad del impuesto, el cual debe de ser consultado por el Contratista ante de suscribir el contrato. Es pues que de conformidad con el estatuto tributario se harán las deducciones necesarias, según corresponda a la naturaleza de cada contrato y condición tributaria del Contratista.

ii. Facturación – Consorcios o Uniones Temporales

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que correspondan a los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, se exigirá que todos los integrantes expidan la misma bajo su propio nombre y NIT, en representación de sus miembros.

Cuando la facturación la realice el Consorcio o la Unión Temporal bajo su propio NIT, la factura deberá indicar expresamente el porcentaje o valor que le corresponde a cada uno de los miembros, junto con el nombre o razón social y el NIT de cada uno. Estas facturas deberán cumplir con los requisitos señalados en la normatividad legal y reglamentaria vigente.

En este caso, quien efectúe el pago o abono en cuenta practicará al Consorcio o Unión Temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, correspondiendo a cada uno de sus miembros asumir la retención en proporción a su participación.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura expedida por el Consorcio o la Unión Temporal deberá distribuirse a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en los ingresos que dieron lugar al impuesto, para efectos de las declaraciones tributarias individuales de cada integrante.

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del presente contrato es de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución será el municipio de Buriticá, Antioquia. PARAGRAFO PRIMERO: SUSPENSIÓN, PRÓRROGA Y/O AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución solo podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (caso en el cual El Contratista deberá dar aviso por escrito al contratante en un plazo perentorio de 3 días siguientes al hecho que dio origen o mínimo 20 días antes del vencimiento del contrato), mediante escrito motivado dirigido al Interventor. El Contratante podrá autorizar la prórroga, previo concepto del Interventor, únicamente en los siguientes casos: a) Complementación del objeto o ampliación de los alcances de la obra. b) Causales de fuerza mayor o caso fortuito. c) Otras causas debidamente justificadas y aprobadas por la Interventoría y el Contratante. La autorización se formalizará mediante contrato adicional que deberá cumplir con las mismas solemnidades y trámites del contrato inicial. De esta suspensión se suscribirá un acta de suspensión donde se redacte el evento que deberá contener como mínimo: - Número y fecha del acta. - Fecha de inicio de la suspensión. - Fecha estimada de reinicio. - Causas que originaron la suspensión. - Firmas de Interventoría y Contratista. Una vez superadas las causas, se suscribirá un acta de reinicio, indicando la nueva fecha de terminación de los trabajos. El Contratista deberá actualizar la garantía única y el cronograma de trabajo conforme al tiempo suspendido. Las situaciones relacionadas con pagos pendientes no serán motivo válido de suspensión.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En virtud del objeto jurídico del presente contrato, el Contratista estará obligado a:

a. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, ficha técnica, invitación, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.
b. Ejecutar las actividades en los términos y plazos ofertados.
a. Cumplir con las solicitudes realizadas por El Contratante frente a incrementar, disminuir, sustituir e incluir bienes y/o servicios nuevos o excluir los que no se requieran durante la ejecución del contrato.
b. Responder por la calidad de los bienes y/o servicios suministrados o prestados, que correspondan a las especificaciones técnicas y las marcas ofrecidas con reconocimiento en el mercado, si no presta u suministra los bienes y/o servicios ofrecidos o estos presentan defectos en su fabricación o estado deberá realizar el cambio inmediato de estos.
c. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
d. Otorgar las pólizas dentro de los términos que se soliciten.
e. Acatar las recomendaciones dadas por parte del supervisor y/o interventor del contrato.
f. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse.
g. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informar inmediatamente a las autoridades competentes.
h. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en cada pago que se realice y hasta la liquidación del contrato.
i. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante.
j. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
k. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en

la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.

l. Presentar al supervisor e interventor informes de conformidad con lo aquí planteado.
m. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los contratistas.
n. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual.
o. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado.
p. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: ✓ Elementos de seguridad para todo el personal operativo. ✓ En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato. ✓ Demarcación y señalización en los sitios de trabajo. ✓ Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
q. Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de actividades.
r. El contratista deberá dar amplia oportunidad y proveerá toda la ayuda, asistencia, las instalaciones y facilidades que sean necesarias para que el interventor y/o supervisor pueda vigilar e inspeccionar las obligaciones con seguridad y comodidad en cualquier momento o lugar donde se realice la vigilancia de la medida o inspección sin costo adicional para El contratante.
s. Cumplir con las actividades y/o servicios señalados en la propuesta.
t. Asumir la responsabilidad que frente a su propio personal pueda caberles según las leyes colombianas, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos en virtud de la ejecución del contrato, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para el mismo.
u. Mantener indemne al Contratante frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
v. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
w. La aceptación de oferta y/o la minuta del contrato y documentos anexos o cualquier otro documento expedido o aportado dentro de cualquiera de las etapas pre, post o contractuales, harán parte del esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración.
x. Las demás inherentes al objeto contractual.

4. OBLIGACIONES TÉCNICAS

a. Dejar constancia escrita de todas las actuaciones, en especial las observaciones que imparta que son de su competencia conforme a las obligaciones pactadas en el contrato en concordancia con la Ley.
b. Efectuar la revisión de la información técnica contenida en los documentos. Una vez recibida la comunicación de la iniciación del contrato por parte de la supervisión y/o interventoría y legalizado el contrato objeto de interventoría si es el caso, se deberá:
Revisar y analizar en forma completa y detallada: los estudios previos y justificación de la contratación, la Invitación, las adendas, el contrato u aceptación de oferta, estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, pronunciamientos de la autoridad ambiental competente, normas de construcción y calidad, las de señalización y seguridad industrial, memorias de cálculo, planos de diseño, propuesta del contratista, estudios, cantidades de obra, fuentes de materiales, especificaciones de la herramienta y maquinaria, aspectos ambientales, permisos y licencias previas, pólizas de garantía y los actos proferidos dentro de la contratación y todas las que sean aplicables al desarrollo del objeto del contrato.
c. En caso de encontrar inconsistencias, deberá informar de inmediato al Ordenador del Gasto para que se realicen los ajustes necesarios o se proceda en la toma decisiones pertinentes en caso de

que no pueda subsanarse al ajustarse.

d. Establecer la metodología de trabajo necesaria, práctica y eficiente, que redunde en una eficaz ejecución del objeto del contrato.
e. Abstenerse de adoptar decisiones que le corresponden a la EDEREM y que impliquen modificaciones contractuales.
f. Abstenerse de permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
g. Apoyar a la EDEREM en la atención de reclamaciones contractuales, solicitudes de conciliación y demandas, que se originen con ocasión del contrato, presentando los informes que se le requieran, así como los soportes documentales necesarios para fundamentar la decisión que adopte la Entidad.
h. Aceptación de los parámetros y lineamientos que se deben considerar para la ejecución del contrato.
i. Verificación de la aplicación de las normas técnicas requeridas para el desarrollo del proyecto.
j. Una vez se firme el acta de terminación de la obra, se deberá remitir copia del acta de recibo a la compañía aseguradora, para que así pueda iniciar la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad.
k. Verificar la presentación de los documentos por parte del contratista ante las entidades de las que se pretenda obtener un permiso o autorización para la ejecución del proyecto: permisos ante las empresas prestadoras de servicios públicos y/o autoridades de tránsito, etc. o verificar la existencia y vigencia de los que sean requeridos con antelación a la ejecución del objeto contratado.
l. Exigir y verificar que el contratista coloque y mantenga en su área de trabajo, las señales exigidas de acuerdo a la normatividad vigente y todas aquellas necesarias para garantizar la seguridad a quienes allí laborarán y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra.
m. Participar de forma activa en el control de la ejecución y replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos y los sitios de almacenamiento de materiales de obra y, en general, en todas las actividades preliminares de la construcción.
n. Efectuar en la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberá hacer constar en el diario de medidas, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad medida. Con base en estas medidas deberá efectuar cortes mensuales o quincenales de obra.
o. Velar por el cumplimiento de las medidas de manejo consagradas en el Plan de Manejo Ambiental, en la Resolución de Licencia Ambiental y/o en los pronunciamientos de la autoridad ambiental competente. Para ello debe presentar informes mensuales sobre el avance y cumplimiento del Plan de Manejo del Medio Ambiente. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene al respecto el contratista y demás personas que participen en la ejecución de la obra.
p. Colaborar con las entidades encargadas del manejo y control de los recursos naturales y del medio ambiente, para prevenir, atenuar o minimizar posibles impactos ambientales que se causen con motivo de la ejecución de las obras, de acuerdo con los estudios ambientales del proyecto.
q. Verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del proyecto. Para tal efecto ordenará todos los análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, monitoreos, control de calidad, levantamientos topográficos y demás que considere necesarios para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos.
r. Realizar un control del avance de obra, detectar atrasos, reprogramar y cuantificar los recursos invertidos y visualizar las actividades de ruta crítica. En el momento que se detecten atrasos en la obra, la supervisión y/o interventoría, debe manifestarlos por escrito al contratista, con el fin de se tomen las medidas necesarias para garantizar el total cumplimiento de la programación de la obra. Recomendar las modificaciones cuando por razones técnicas o por la naturaleza de la obra, se haga necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a ésta, así como de la justificación escrita y el visto bueno de los profesionales técnicos si es del caso.

s. Presentar para el trámite de aprobación y con la anticipación suficiente los estudios que indiquen la realización de mayor cantidad de obra, obras complementarias o adicionales estipulando el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las mismas.
t. Cuando se trate de una obra extra o adicional que requiera la incorporación de recursos, deberá hacerse mediante la suscripción de un otrosí (modificación del contrato o convenio). En los demás casos, es decir, en aquellos eventos en los que no se requiera adición de recursos, las partes podrán hacer la modificación por medio de un acta suscrita por el ordenador del gasto y el contratista y es deber del supervisor e interventor, según sea el caso, enviar copia de toda modificación realizada a la Compañía Aseguradora o garante.
u. Ejercer un control de calidad de materiales, mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en la construcción de obra adicional. Siempre deberá presentarse los documentos suficientes y necesarios que permitan demostrar la solicitud y aprobación de obra extra o adicional.
v. Registrar en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o Libro de Obras", las acciones diarias realizadas en ella, las órdenes, observaciones e instrucciones, el avance de los trabajos, los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la supervisión y/o interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos. Cada nota en el libro de la obra llevará la fecha y las firmas del supervisor y/o interventor y de quien recibe la orden o instrucción. Una vez finalice la ejecución del contrato y se proyecte el acta de terminación del mismo, es deber del supervisor y/o interventor según sea el caso, entregar a la EDEREM, entidad encargada de custodiar el libro de obras.
w. Recibo de las obras, bienes y servicios: El supervisor y/o interventor deberá recibir y aceptar las obras, los bienes y servicios contratados, de conformidad con las especificaciones y características estipuladas en el contrato, y dentro de los términos allí señalados. Al recibo de los mismos se efectuará la verificación correspondiente, de acuerdo con las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio.
x. En el evento que se acuda a la resciliación o terminación anticipada, se requiere el informe actualizado del supervisor y/o interventor, donde se evidencie el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, contable y financiero del contrato, con la justificación que soporta la resciliación o terminación anticipada, indicación expresa de sus razones y el concepto sobre la procedencia de la misma.
y. En el supuesto que se haya recomendado efectuar la resciliación, se procederá a suscribir la correspondiente acta de resciliación o terminación anticipada por las partes intervinientes y de cierre (liquidación) del contrato por las partes del contrato.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto.
b. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso.
c. Ejercer la supervisión y el respectivo control al cumplimiento del objeto contractual.
d. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
e. Exigir a través del responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.
f. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
g. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho

consagrado de manera legal o contractual.
h. Las demás inherentes al objeto contractual.

6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El Contratista está obligado a cumplir con todas las obligaciones laborales establecidas por la legislación colombiana respecto al personal vinculado para la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá presentar al Interventor los documentos que este solicite, con el fin de verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. El Interventor podrá supeditar o condicionar el pago de cualquier acta de liquidación parcial al cumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista frente a sus trabajadores.

7. PERMISOS.

El Contratista será responsable de cualquier reclamación derivada de la violación de patentes, derechos de autor, derechos de fabricante o licencias de software que utilice en el desarrollo del contrato. Todos los gastos que se generen por este concepto correrán por cuenta exclusiva del Contratista.

8. COORDINACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS.

El Contratante se reserva el derecho de celebrar contratos adicionales que puedan ser conexos o complementarios, así como de ejecutar directamente algunas operaciones relacionadas. El Contratista deberá planear y ejecutar el contrato de manera que permita la coordinación de sus actividades con otros contratistas o con personal del Contratante, sin causar traumatismos en el desarrollo de las funciones de la entidad. Cuando parte del trabajo del Contratista dependa de labores adelantadas por otro contratista, deberá inspeccionar dichas actividades e informar al Interventor sobre cualquier defecto o demora que pueda afectar el desarrollo de su propio trabajo. La omisión de esta obligación implicará la aceptación tácita de los trabajos ejecutados por terceros. De igual manera, cuando el trabajo de terceros dependa de las actividades del Contratista, este deberá permitir las inspecciones que el Contratante o los demás contratistas consideren necesarias para garantizar la adecuada sincronía del proyecto. El Contratista deberá asistir a todas las reuniones de coordinación convocadas por el Contratante en las que se evaluará y hará seguimiento al avance integral del proyecto.

9. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

El Contratante contratará una interventoría técnica, económica, administrativa, legal y ambiental para el seguimiento y control de la ejecución contractual. El interventor será designado como representante de la Entidad frente al Contratista y será el canal para la tramitación de todas las gestiones relacionadas con el contrato. El Interventor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a. Analizar los documentos contractuales para conocer plenamente su alcance, objeto, magnitud y condiciones.
b. Elaborar y suscribir, junto con el Contratista, el acta de inicio de los trabajos.
c. Exigir la presentación y actualización del programa de trabajo y flujo económico.
d. Supervisar la cuenta especial del anticipo y autorizar los desembolsos, previa revisión de su destinación.
e. Colaborar con el Contratista en la correcta ejecución del contrato.
f. Exigir el cumplimiento del contrato y sus especificaciones técnicas.
g. Verificar que la garantía única esté vigente durante todo el plazo contractual y exigir su renovación cuando corresponda.
h. Revisar el cómputo mensual de las actividades ejecutadas para efectos de la liquidación de actas parciales.

i. Comprobar que el personal reportado por el Contratista coincida con el efectivamente vinculado.
j. Vigilar el uso adecuado de los equipos del hospital puestos eventualmente al servicio del Contratista.
k. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista, pudiendo solicitar soportes contables y de pago de aportes; incluso podrá condicionar los pagos a su verificación.
l. Atender asuntos con autoridades o terceros cuando el Contratista lo solicite, siempre que ello no sea de exclusiva responsabilidad de este último.
m. Conceptuar sobre la imposición de multas, sanciones o la eventual declaratoria de caducidad del contrato en caso de incumplimientos reiterados.
n. Llevar un libro de reportes en el que consten avances, novedades, observaciones y objeciones del contrato.
o. Formular y suscribir actas de deliberaciones, acuerdos o soluciones con el Contratista.
p. Cumplir todas las demás funciones establecidas en los términos de referencia, la propuesta y el contrato.
q. Revisar, aprobar o rechazar facturas del Contratista, remitiéndolas al Contratante para su trámite de pago.
r. Presentar un informe previo al acta final de entrega, detallando el cumplimiento del objeto contractual.
s. Actuar como secretario en el comité de obra, levantando actas ordenadas y completas.
t. Suscribir el Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción y el Acta de Liquidación (Cierre) Final del Contrato.

Todas las instrucciones, recomendaciones o modificaciones deberán ser emitidas por escrito. El Contratista deberá acatarlas de inmediato, salvo que considere que alguna excede el alcance del contrato o sea injusta, en cuyo caso deberá manifestarlo por escrito al Contratante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Vencido este plazo sin objeción, las órdenes se considerarán definitivas y aceptadas. Si el Contratista no cumple las órdenes del Interventor, este podrá notificarlo por escrito y excluir de las actas de pago las actividades incumplidas, hasta tanto se subsanen a satisfacción. Los costos adicionales generados podrán ser descontados de los pagos, de la garantía o directamente asumidos por el Contratista. En caso de persistir el incumplimiento, el Contratante podrá ejecutar directamente, o a través de terceros, las órdenes impartidas, cargando al Contratista todos los costos en que incurra, incluidos los de administración. **PARÁGRAFO: NOTIFICACIÓN ACERCA DEL INTERVENTOR.** El Contratante notificará oportunamente y por escrito al Contratista el nombre o razón social de la persona natural o jurídica designada como Interventor del contrato, así como su dirección comercial, teléfono, fax, celular y correo electrónico.

10. CAMBIOS DE PERSONAL PROPUESTO POR EL CONTRATISTA.

El personal propuesto en la etapa precontractual para los cargos señalados en el documento de Invitación Abierta deberá corresponder al aprobado por el Contratante. En caso de fuerza mayor que obligue a reemplazar a alguno de estos profesionales, el nuevo deberá cumplir con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia establecidos en este documento.

11. ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.

El Contratista deberá presentarse en las oficinas del Contratante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pago o consignación del anticipo, con el fin de suscribir el Acta de Inicio. En el Acta de Inicio se consignará:

a. La fecha de iniciación.

b. La duración del contrato.
c. La fecha prevista de terminación de los trabajos.

Si el Contratista no cumple con esta obligación, el Contratante, a través del Interventor, expedirá una Orden de Inicio, copia de la cual se remitirá al Contratista.

12. COMITÉ TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA OBRA.

Una vez suscrita el Acta de Inicio o expedida la Orden de Inicio, se conformará el Comité Técnico y Administrativo de la obra, cuyas funciones principales serán:

a. Analizar y evaluar el avance de la ejecución del contrato.
b. Identificar y revisar contratiempos o dificultades presentadas.
c. Examinar sugerencias relevantes.
d. Verificar el cumplimiento de las especificaciones y condiciones de ejecución del contrato.

Integrantes del Comité:

a. Un representante del Contratista.
b. Un representante de la Interventoría.
c. Un representante designado por el Contratante.
d. Un representante designado por el Municipio

El Comité se reunirá de manera ordinaria mínimo una (1) vez al mes, o de forma extraordinaria cuando lo soliciten al menos dos (2) de sus miembros. El Contratante se reserva la facultad de modificar la integración del comité. De cada reunión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones, compromisos y determinaciones adoptadas. En la medida de lo posible, los temas a tratar serán remitidos con anticipación a los miembros, especialmente en las reuniones extraordinarias. El Comité tendrá carácter consultivo y de evaluación, sin facultades decisorias propias del Contratante ni de la Interventoría.

13. PROGRAMA DE OBRA Y FLUJO ECONÓMICO DEFINITIVO.

Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio, el Contratista deberá presentar para aprobación del Interventor:

a. El programa detallado y definitivo de ejecución de los trabajos.
b. El flujo económico de inversiones del contrato.

Este cronograma deberá basarse en la propuesta inicial del Contratista, sin modificar las condiciones básicas ofrecidas, especialmente en lo referente a los plazos contractuales. El Contratista contará con un plazo máximo de veinte (20) días calendario desde la firma del Acta de Inicio o de la expedición de la Orden de Inicio para entregar toda la documentación exigida. Sin perjuicio de ello, deberá iniciar las actividades preliminares desde la fecha de inicio del contrato.

14. BITÁCORA DE LA OBRA.

A más tardar al día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio se protocolizará la creación de la bitácora de la obra, donde se registrarán todas las novedades, decisiones y avances.

15. CAMPAMENTOS E INSTALACIONES PROVISIONALES.

El Contratante pondrá a disposición del Contratista las zonas requeridas para la ejecución de la obra. El

Contratista deberá, por su cuenta y riesgo:

a. Construir y mantener oficinas, bodegas, talleres, áreas de almacenamiento, depósitos de combustible, baños, servicios de agua, energía y dispensario médico con primeros auxilios.
b. Presentar planos y especificaciones para aprobación de la Interventoría antes de iniciar las construcciones temporales.
c. Mantener y reparar las instalaciones provisionales y el terreno durante la construcción.
d. Desmantelar y remover las instalaciones temporales al término de la obra y restaurar la zona, salvo acuerdo en contrario con el Contratante.
e. Disponer de bodegas y patios adecuados para el almacenamiento de equipos y materiales.
f. Instalar y mantener sistemas de comunicación con las licencias correspondientes del Ministerio de Comunicaciones.
g. Asumir los costos de servicios públicos y conexiones provisionales necesarios para la ejecución del contrato.

16. AVISOS Y VALLAS.

En el área del proyecto y en el punto que indique la Interventoría, el Contratista deberá fabricar, instalar y mantener una valla informativa del proyecto con las siguientes características mínimas:

a. Ancho: 2,00 m
b. Altura del panel: 1,00 m
c. Material del panel: lámina galvanizada calibre 24, panel doblado, soldado y remachado.
d. Pintura: apta para intemperie (inalterable).
e. Colores y artes: los definirá EDEREM y deberán incluir la información institucional exigida.
f. Altura libre sobre terreno natural: 2,00 m.

Antes de su instalación, el Contratista someterá a aprobación de la Interventoría el diseño de cimentación y de la estructura metálica de soporte, así como el arte final de la valla. La valla deberá mantenerse en buen estado durante toda la ejecución y retirarse al finalizar, dejando el sitio limpio y restituido.

17. HIGIENE Y SEGURIDAD.

El Contratista deberá implementar y mantener todas las medidas necesarias para proteger la vida y salud del personal y de terceros, así como el ambiente de trabajo. Estas medidas estarán sujetas a revisión y aprobación de la Interventoría, sin perjuicio del cumplimiento estricto de la normatividad vigente en SG-SST, ambiental y sanitaria. Durante la construcción, los frentes de obra deberán permanecer limpios, drenados, nivelados y libres de escombros. Los residuos se dispondrán exclusivamente en los sitios autorizados por la Interventoría. Si se evidencia incumplimiento, el Contratante podrá suspender los trabajos hasta su corrección u ordenar su ejecución por un tercero con cargo al Contratista. **PARÁGRAFO: ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.** El Contratista suministrará, por su cuenta, agua para consumo y para construcción. El uso de redes existentes requiere autorización escrita del prestador del servicio; la captación en cuerpos de agua requerirá autorización del Contratante y/o autoridad competente. Deberá disponer servicios sanitarios provisionales en instalaciones y frentes de obra (planos y ubicación aprobados por la Interventoría). Proveerá y exigirá el uso de elementos de protección personal (EPP) y cumplirá las normas de trabajo seguro (incluida certificación en alturas cuando aplique). Instalará y mantendrá iluminación suficiente en los frentes que lo requieran. Asumirá la vigilancia y protección de personas, obra, materiales y bienes de terceros; así como la protección de redes y servicios públicos, respondiendo por daños que ocasione. Todos los costos derivados del cumplimiento de estas obligaciones están incluidos en el precio del contrato y son de cuenta y riesgo del Contratista.

18. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

Desde el inicio de la obra, el Contratista deberá afiliar a todo su personal a una ARL y garantizar la atención derivada de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. La Interventoría y el Contratante podrán exigir en cualquier momento las constancias de afiliación y pago. El Contratante podrá condicionar los pagos a la presentación oportuna de tales soportes.

19. CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El Contratista se obliga a proteger el medio ambiente y prevenir su deterioro, conforme a la Constitución (arts. 79 y 80), la Ley 99 de 1993 y normas reglamentarias aplicables. Deberá cumplir, entre otras, la Resolución 541 de 1994 (o la que la modifique) respecto de cargue, descargue, almacenamiento y disposición de materiales y elementos, observando especialmente que:

a. El uso de espacio público para almacenamiento temporal sea delimitado, señalizado y optimizado.
b. Está prohibido almacenar materiales en zonas verdes, reservas, áreas de recreación/parques, cauces y demás cuerpos de agua.
c. En áreas peatonales solo se permite almacenamiento temporal cuando las obras se ejecuten sobre esas áreas; el material deberá acordonarse y cubrirse sin obstaculizar el tránsito ni generar arrastre por lluvia, instalando la señalización y medidas de seguridad correspondientes.
d. Los escombros no reutilizables se retirarán de inmediato a sitios autorizados.
e. Todos los costos ambientales y de manejo de residuos se entienden incluidos en los costos indirectos del contrato.
f. De concederse la prórroga, se suscribirá un contrato adicional, con la obligación de actualizar la vigencia de la garantía única.
g. No se otorgarán prórrogas por causas meteorológicas, salvo que comprometan la calidad, estabilidad o seguridad de la obra o de terceros.

20. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Los acuerdos a que llegue el Contratante para modificar cualquier cláusula contractual deben constar por escrito, previa justificación para cada evento, y presuponen siempre la vigencia del plazo contractual del contrato objeto de modificación. Las partes podrán por escrito pactar suspensiones a los contratos las cuales constarán por escrito. Salvo que la causal de suspensión lo impida en la misma acta de suspensión se pactará la reanudación del contrato de pleno derecho sin necesidad de documento suscrito por ambas partes, o la posibilidad que la orden de reanudación la emita de manera unilateral el Contratante, aspectos que pueden estar regulados en el contrato y que en todo caso se regularán en el acta de suspensión. En los contratos se pactarán de ser conveniente causales de suspensión de pleno derecho de los plazos contractuales y reanudaciones de igual manera, evento en el cual las mismas se documentarán a través de la supervisión o interventoría, sin necesidad de suscripción de documentos bilaterales. Toda suspensión convencional debe contar con análisis previo de la Interventoría del contrato.

21. ADICIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

Cuando sea necesario modificar las cantidades o el valor contractual, podrá suscribirse un contrato adicional, el cual en ningún caso podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, calculado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) al momento de la adición. El Contratista y la Interventoría deberán formular comunicación escrita en la que se justifiquen las modificaciones o adiciones, la cual se remitirá con suficiente antelación al Contratante para su análisis y aprobación. No se reconocerán obras adicionales ejecutadas sin autorización expresa del Contratante, sin la disponibilidad presupuestal previa ni sin la suscripción del contrato adicional correspondiente. La

Interventoría no tiene facultad para autorizar obras adicionales sin autorización expresa del Contratante. Los contratos adicionales solo podrán celebrarse dentro del plazo de ejecución del contrato principal y deberán cumplir con todas las solemnidades aplicables a este.

22. CANTIDADES DE OBRA.

Las cantidades de obra y suministro de materiales indicadas en la propuesta económica son aproximadas, dichas cantidades podrán variar durante la ejecución, sin que ello implique reajuste en los precios unitarios. Los precios unitarios o precios globales consignados en la propuesta económica, así como los precios nuevos pactados conforme a lo previsto en la Invitación y/o Contrato, serán los únicos aplicables para las actas de pago parcial y para la liquidación (cierre) final del contrato.

23. ÍTEMS NO PREVISTOS U OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Si durante la ejecución se identifica la necesidad de realizar ítems no previstos u obras complementarias, se seguirá el siguiente procedimiento: a) La Interventoría presentará al Contratante un informe técnico detallado y motivado que justifique la necesidad de ejecutar dichos ítems u obras. El informe deberá incluir:

a. Descripción de especificaciones técnicas.
b. Criterios de medición y pago.
c. Relación de ítems con cantidades desagregadas.
d. Análisis de precios unitarios (con base en promedios de recursos de la región).
e. Presupuesto total que incluya todos los costos (administración, imprevistos, utilidades, impuestos, transporte, aranceles, bodegajes, etc.).

Si el Contratante aprueba la ejecución, se suscribirá el acta de aprobación del cambio de obra y se dejará debidamente documentada y aprobada. La forma de pago será la prevista en los términos del Contrato. El Contratante no reconocerá pagos por obras complementarias ejecutadas sin el procedimiento señalado. La Interventoría no está facultada para ordenar estas obras sin autorización previa del Contratante.

24. ACTAS DE CAMBIO.

Dado que las cantidades son aproximadas, las partes podrán acordar modificaciones, las cuales se documentarán en Actas de Cambio de Cantidades de Obra, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a. Que las cantidades de uno o más ítems resulten inferiores a las estimadas.
b. Que las cantidades de uno o más ítems resulten superiores a las estimadas.
c. Que al recalcular el presupuesto total, la sumatoria de los Costos Directos ajustados sea menor o igual a la sumatoria de los costos directos iniciales, sin superar el valor del contrato.
d. Que las modificaciones estén debidamente motivadas.
e. Que exista aprobación del Contratante.

En estos casos no será necesario suscribir contrato adicional.

25. TRABAJO EN TIEMPO EXTRA.

El Contratista podrá establecer jornadas en tiempo extra para cumplir con los compromisos contractuales. Los sobrecostos derivados de estas jornadas serán asumidos exclusivamente por el Contratista y no serán reconocidos por el Contratante.

26. ACTAS DE LIQUIDACIÓN PARCIAL DE OBRA EJECUTADA.

El Contratista y la Interventoría suscribirán Actas Parciales de Liquidación de Obra con periodicidad mensual, de acuerdo con el avance de los trabajos y conforme al flujo económico aprobado. Para la suscripción de estas actas, se realizarán mediciones conjuntas en el sitio de la obra, empleando métodos y equipos adecuados que garanticen resultados verificables. El porcentaje de amortización del anticipo podrá incrementarse en las últimas actas, a fin de garantizar su recuperación total. Cada acta deberá incluir, como mínimo:

a. Fecha de suscripción.
b. Identificación de la entidad contratante, el contratista y la interventoría.
c. Número del contrato principal y de los adicionales (si los hubiere).
d. Valor total del contrato y de las adiciones.
e. Valor entregado como anticipo y su amortización acumulada.
f. Ítems contratados, cantidades y precios unitarios.
g. Cantidades ejecutadas, valores pagados en actas anteriores y los correspondientes al acta actual.
h. Valor de amortización del anticipo con cargo al acta actual.
i. Valor neto a pagar.
j. Total pagado a la fecha, deducciones aplicadas y saldo pendiente de amortización del anticipo.

El acta deberá acompañarse de esquemas claros y acotados que permitan verificar fácilmente las mediciones. Para el pago, el Contratista deberá presentar:

k. Factura de venta en original y dos copias, visada y firmada por la Interventoría.
l. Original y dos copias del acta de liquidación parcial firmada por Contratista e Interventoría.
m. Los esquemas de soporte de las mediciones.
n. Constancias de pago de aportes laborales, cuando corresponda.

La suscripción de estas actas no implica recibo a satisfacción de los trabajos ejecutados, el cual solo se acreditará con el acta de liquidación (cierre) final.

27. AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Si, a juicio de la Interventoría, el ritmo general de la obra o de alguna actividad/subactividad no permite cumplir el cronograma contractual, la Interventoría lo comunicará por escrito al Contratista. Este deberá adoptar de inmediato las medidas correctivas necesarias (reprogramaciones, refuerzos de personal o equipos, turnos adicionales, etc.) para recuperar el atraso y ajustar la ejecución a los plazos e hitos del programa de obra aprobado.

28. RECLAMOS.

El Contratista tiene el derecho de presentar reclamaciones contractuales, para lo cual debe aportar todos los elementos probatorios en que soporta su reclamación. La reclamación debe ser presentada directamente ante el Contratante e Interventoría. La reclamación debe exponer de manera clara y concreta los hechos en los cuales se fundamenta, anexar los elementos probatorios que la soportan, y la estimación económica de la misma. La respuesta tiene naturaleza de comunicación contractual, la cual corresponde a la posición del Contratante en la interpretación del contrato, pero no se trata de un acto administrativo ni el ejercicio de una prerrogativa excepcional de contratación. Recibida la reclamación se dará traslado a la interventoría del contrato para su pronunciamiento; recibido el informe de la interventoría o supervisión se analizará la procedencia o no de la misma en primera instancia en el Comité de Contratación, quien formulará las recomendaciones que considere pertinentes para que el ordenador del gasto realice el pronunciamiento final. En las solicitudes que se presenten en el curso de la ejecución del contrato, el

Contratante deberá responder dentro de los tres (3) meses siguientes a su presentación, independientemente de la naturaleza de las mismas, solicitud de modificación, suspensión o reclamación contractual. La omisión de respuesta no genera derecho o consecuencia alguna en favor del Contratista, pero el funcionario o funcionarios competentes para dar respuesta serán responsables en los términos de la Ley. Si no se acepta la reclamación contractual basta la comunicación en tal sentido al contratista con copia al interventor o supervisión del contrato, si se acepta en la misma se darán las instrucciones para documentar la reclamación, si a través de conciliación prejudicial, de transacción, o de modificación contractual o de cualquier otro medio que resulte adecuado dado el régimen jurídico, para aceptar la reclamación. En caso de que la aceptación de la reclamación requiera trámite presupuestal el mismo es requisito previo para la documentación de lo aceptado.

29. USO DE LAS OBRAS ANTES DE SU RECEPCIÓN.

Cuando, a juicio de la Interventoría, una obra o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada por razones de interés público, el Contratante podrá tomar posesión y usarla. **El Contratante** podrá operar equipos o bienes cuando estén en condiciones de operación. No se operarán aparatos que puedan sufrir daños sin ajustes previos. Las reparaciones o ajustes requeridos al Contratista se realizarán en la oportunidad que defina el Contratante, procurando la menor interferencia en el uso. El uso o posesión no exime al Contratista de sus obligaciones ni implica renuncia de derechos contractuales del Contratante.

30. LIMPIEZA DEL SITIO Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES Y EQUIPOS.

Durante el desarrollo de las obras el Contratista deberá en todo momento mantener limpios los sitios en que éstas se realizan, en buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulación de materiales de desecho y de basura sea cual fuere su procedencia, tal como se estipula en las especificaciones del contrato. A la terminación de las obras y antes de la entrega final de las mismas, el Contratista deberá eliminar y retirar del sitio de la obra todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, restaurar las zonas verdes, cercas, andenes y pavimentos que por descuido o imprevisión hayan sido dañadas o utilizadas como zona de campamento, talleres, almacenamiento de materiales, etc. dejando el lugar en el estado en que le fue entregado y completamente limpio a satisfacción del Interventor. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores, cuyo valor total obligatoriamente debió incluir en los costos indirectos de su propuesta.

31. PLANOS RECORD DE LA OBRA CONSTRUIDA (AS BUILT).

Una vez concluidos todos los trabajos y antes de la entrega final de las obras, el Contratista suministrará a la Interventoría todos y cada uno de los planos record de la obra (as build) en medio magnético (archivos en CD, digitalizados a través de formatos DWG, compatibles con el sistema AUTOCAD) e impreso un original; entendidos estos como aquellos planos que reflejan las condiciones reales de todas las obras construidas, incluidas las modificaciones, adiciones, supresiones, ítems no previstos, obras complementarias, etc., los cuales deberán contar con la aprobación del Interventor.

32. INSPECCIÓN FINAL Y ACTA DE RECIBO FINAL DE LOS TRABAJOS.

Recibida la notificación escrita del Contratista indicando que la obra está terminada, la Interventoría efectuará la inspección final. Si el resultado es satisfactorio, se elaborará el Acta de Recibo Final, suscrita por Contratista e Interventoría, dejando constancia del cumplimiento del objeto y requerimientos contractuales. La suscripción del acta no exime al Contratista de responsabilidades por vicios, mala calidad de materiales o deficiencias de ejecución que se manifiesten posteriormente y sean imputables a él; el Contratante podrá hacer efectivas las garantías de estabilidad y correcto funcionamiento según la ley. El Acta de Recibo Final es requisito para la Liquidación (Cierre) Final. Solo podrá suscribirse cuando se haya

verificado, entre otros, que:

a. Se realizó la limpieza integral del sitio y retiro de instalaciones provisionales.
b. Se atendieron daños a terceros y se entregaron los planos As Built.
c. Las pruebas y ensayos exigidos resultaron satisfactorios.

El Contratista dejará constancia de que asume responsabilidad por reclamaciones o acciones imputables a su gestión y no amparadas por las pólizas. A más tardar, el Acta de Recibo Final se suscribirá el último día del plazo de ejecución.

33. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN (CIERRE) FINAL.

Previo a la Liquidación (Cierre) Final, el Contratista deberá aportar:

a. Actualización de la garantía única en el amparo de Estabilidad de la Obra.
b. Actualización de la garantía única en el amparo de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones.
c. Actualización de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
d. Paz y salvo por aportes a SENA, FIC, ICBF, Cajas de Compensación, Salud, Pensión y Riesgos Laborales del personal vinculado al contrato.
e. Certificación de la autoridad laboral municipal de que no cursan reclamaciones laborales por el contrato; si existen, constancia de exoneración a EDEREM debidamente radicada.
f. Paz y salvo por servicios públicos provisionales (agua, energía, gas, telefonía).
g. Certificación municipal de reparación/restauración de vías, andenes, pavimentos, zonas verdes u otros bienes públicos afectados por la obra.

34. ACTA DE LIQUIDACIÓN (CIERRE) FINAL DEL CONTRATO.

Cumplidos los requisitos y con certificación de la Interventoría sobre la correcta ejecución, se suscribirá el Acta de Liquidación (Cierre) Final con intervención de:

a. El ordenador del gasto de EDEREM que suscribió el contrato.
b. El representante legal del Contratista.
c. El representante legal de la Interventoría.
d. El Supervisor designado por EDEREM.

El Acta deberá firmarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al Acta de Recibo Final. Si el Contratista no comparece oportunamente, el Contratante podrá proceder a la liquidación unilateral. El Acta de Liquidación (Cierre) Final incluirá, como mínimo:

a. Fecha y lugar de suscripción.
b. Identificación del Contratante, Contratista e Interventoría (nombre/razón social y NIT).
c. Número del contrato, fecha de inicio, balances de objeto, adicionales, plazo, económico (actas, amortización de anticipo, retenciones), garantías, multas y sanciones.
d. Paz y salvo con seguridad social y parafiscales.
e. Relación de acuerdos/conciliaciones/transacciones alcanzados.
f. Formulario anexo con cantidades ejecutadas y presupuesto final.
g. Saldos a favor de cada parte.
h. Manifestación expresa de terminación y cumplimiento de obligaciones, con salvedad de las amparadas por la garantía única.

Suscrita el Acta de Liquidación (Cierre) Final, el Contratista podrá presentar la factura para el reconocimiento de los saldos a su favor allí establecidos. En todo caso, el acta deberá cumplir con todos

los requisitos señalados en el manual de contratación de la entidad.

35. DEFECTOS DE EJECUCIÓN.

El Contratista y/o su garante serán responsables de reparar todos los defectos de ejecución que se evidencien después de la liquidación final (cierre) del contrato, cuando estos provengan de:

a. Planos, fabricaciones, replanteos, localizaciones o montajes realizados por el Contratista.
b. El uso de materiales, equipos de construcción o mano de obra deficiente.

El Contratista deberá asumir los costos de las reparaciones o reemplazos que se generen por estas causas. Si, a juicio del Contratante, las reparaciones realizadas pueden afectar el buen funcionamiento o eficiencia de la obra, podrá exigirse la práctica de nuevas pruebas a cargo del Contratista, mediante notificación escrita dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega o terminación de dichas reparaciones.

36. SANCIONES Y MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, el Contratante podrá imponer multas mediante acto administrativo motivado.

a. La Interventoría presentará al Contratante un informe motivado, con copia al Contratista, recomendando la aplicación de la sanción.
b. El Contratista podrá presentar descargos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los cuales serán analizados por el Contratante antes de decidir.
c. El monto de las multas podrá ser descontado de cualquier saldo a favor del Contratista, sin que ello lo exonere del cumplimiento de sus obligaciones.
d. La imposición de multas no impide que el Contratante pueda declarar el incumplimiento grave, hacer efectivas las garantías o aplicar sanciones adicionales previstas en la ley.

El Contratante informará semestralmente a la Cámara de Comercio competente sobre la ejecución del contrato, su cuantía, cumplimiento y sanciones impuestas. Asimismo, en el Acta de Liquidación (Cierre) Final constará la imposición de las multas. Toda certificación futura sobre el contrato incluirá expresamente el valor de las sanciones impuestas. Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del Contratante una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, la EDEREM podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su cierre (liquidación) y hacer efectiva la Cláusula Penal.

37. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento o caducidad del contrato, el Contratista pagará al Contratante una suma equivalente hasta el 20% del valor total del contrato, imputable a los perjuicios causados. Lo anterior no excluye la facultad del Contratante de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL.** En garantía del debido proceso, El Contratista podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: 1. El Contratante remitirá al Contratista y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos, elaborado por El Supervisor del cual se pueda constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del

Contratista, según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al Contratista para que presente las explicaciones correspondientes. 2. El Contratista contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar por escrito sus explicaciones. 3. Si El Contratante encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato quedan debidamente sustentadas, o que el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del Contratista está demostrada, hacen exigible la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, 4. Las partes convienen que facultan al Contratante para hacer efectiva la cláusula penal, quien deberá comunicar la decisión al Contratista. 5. El Contratista podrá reclamar ante El Contratante por la medida tomada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la misma. Si El Contratante no acoge los argumentos presentados por El Contratista y ratifica hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria podrá compensar la suma con los montos que El Contratante le adeude al Contratista de cuentas sin cobrar o por causar con ocasión de la ejecución de este contrato, mediante compensación, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior de conformidad con la autorización expresa que a través de la firma de este contrato o presentación y aceptación de oferta otorga el Contratista en consonancia con las reglas del Código Civil. 6. Por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del Contratista que presta mérito ejecutivo, la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA según se trate podrá(n) ser cobrada(s) por El Contratante directamente.

38. INDEMNIDAD.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante frente a cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que surja como consecuencia del uso, por parte del Contratista, de patentes, diseños, marcas, software o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El Contratista mantendrá indemne al Contratante frente a reclamos, demandas, acciones legales y costos que puedan generarse por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados directa o indirectamente por el Contratista, sus subcontratistas, proveedores o personal a su servicio, durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y hasta su liquidación definitiva. Se consideran imputables al Contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como los errores y defectos en diseños, materiales, equipos, mano de obra o cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales. Para garantizar la indemnidad del Contratante, el Contratista deberá constituir y mantener vigentes las garantías y pólizas de seguro exigidas, las cuales podrán hacerse efectivas en caso de que se presenten los eventos aquí descritos. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Contratante por asuntos que, según el contrato, sean responsabilidad del Contratista, este será notificado oportunamente para que asuma la defensa a su cargo. Si el Contratista no asume dicha defensa de manera oportuna y adecuada, el Contratante podrá hacerlo directamente, previa notificación al Contratista, y este deberá reembolsar todos los gastos en que incurra la Entidad. Dichos valores podrán descontarse de pagos pendientes, cobrarse contra las garantías constituidas o recuperarse por cualquier otro medio legal. El Contratista garantizará el cumplimiento cabal de los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, evitando cualquier daño o perjuicio al Contratante o a terceros por esta causa. Si se llegaren a imponer sanciones, multas o suspensiones por incumplimientos ambientales, estas serán asumidas directamente por el Contratista, quien autoriza al Contratante a descontar los montos correspondientes de los pagos pendientes del contrato. El Contratista será responsable por todos los daños causados a bienes, equipos o instalaciones de propiedad del Contratante, ya sea por su propia actuación, por la de su personal, subcontratistas o proveedores, debiendo pagar su valor o proceder a la reparación inmediata a satisfacción de la Entidad.

39. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza

mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

40. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se acuerda entre las partes que el presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. c) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo; d) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que El Contratante constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del Contratista. e) Por agotamiento anticipado del presupuesto y f) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la EDEREM. g) Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el Contratista y que haya servido de soporte para su contratación. h) Por Mutuo Disenso o Resciliación entre las Partes, las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. Sin renuncia a los derechos legales o constitucionales ya causados. i) Por razones de interés general, cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. j) Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural Contratista o por disolución de la persona jurídica del Contratista, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del Contratante, si aplica. k) Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del Contratista, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. l) Cuando el Contratista subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de El Contratante. m) Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del contratista. n) Por cualquiera de las causales determinadas como inhabilidades sobrevinientes establecidas en la Ley. o. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal. p. Cuando el contratante encuentre que el contratista para efectos de la celebración del contrato o su ejecución la indujo en error. q. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine. Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la aceptación de la oferta o firma del presente contrato convienen que facultan a El Contratante para resolver o terminar por incumplimiento del Contratista el contrato en los anteriores eventos; así mismo, las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de que El Contratista presente descargos, y se le comunicará la respectiva comunicación a El Contratista sobre la decisión que al respecto adopte El Contratante.

41. CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista no podrá ceder, total ni parcialmente, el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Contratante. El Contratista podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato únicamente con autorización previa, expresa y escrita del Contratante. En dichos subcontratos deberá constar que se celebran bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista. El Contratista deberá informar al Contratante el nombre de cada subcontratista propuesto, la extensión y naturaleza del trabajo a su cargo y la información necesaria para evaluar su idoneidad. El Contratista será solidariamente responsable por errores u omisiones de los subcontratistas. No existirá relación laboral entre el Contratante y el personal o subcontratistas vinculados por el Contratista. En el presente contrato no podrá existir cesión entre los integrantes del Consorcio (Artículo 9, Ley 80 de 1993).

42. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES E IMAGEN.

De conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Contratista de forma libre, consciente, expresa e informada, autoriza al Contratante y a terceros a los que este autorice para recolectar, almacenar, procesar, usar, actualizar, transmitir y transferir sus datos personales e imagen dentro del desarrollo del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse, la finalidad de permitir la captura, toma y edición de imágenes, videos y/o audios personales en el marco del desarrollo del contrato y por el tiempo en el que los contenidos subsistan. El Contratista, como titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos, tales como conocer, actualizar y rectificar los datos personales entregados, así como los demás contenidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

43. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

44. EFECTOS POST CONTRACTUALES.

El Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el Contratante, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las actividades del objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a la Entidad por este hecho.

45. CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista se compromete a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito del Contratante, la información que le haya sido revelada o proporcionada bajo condición de reserva, o que se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud de la ejecución del presente contrato.

46. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

47. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del presente contrato y con la entrega efectiva y a satisfacción de los documentos exigidos al Contratista.

48. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el municipio de Buriticá, Antioquia.

ANDREY ESTEBAN BUSTAMANTE VALENCIA
Gerente EDEREM